

Gaceta # 7935



**Gobernación
del Atlántico**

7 marzo 2012

Nuestro Gabinete



JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

Gobernador

JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ

Secretario del Interior

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR

Secretario General

DIVAS IGLESIAS

Secretaria de Planeación

MARÍA ELIA ABUCHAIBE

Secretaria de Hacienda

CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA

Secretaria Jurídica

MAXIMILIANO VÉLEZ CAMARGO

Secretario de Infraestructura

ÁLVARO JESÚS TORRENEGRA BARROS

Secretario de Desarrollo Económico

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Secretario de Educación

DAVID ALFONSO PELAEZ PÉREZ

Secretario de Salud

DIANA BETANCUR OLARTE

Jefe oficina Control Disciplinario

LUIS ERNESTO TAPIAS GARCÍA

Gerente de Capital Social

HUGO PENSO CORREA

Asesor de Comunicaciones

Contenido

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA PRIVADA
CONTRATO No. 0132*2012*000019
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ESPECIALIZADOS SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Y ELKIN ELIECER SÁNCHEZ CUADRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA PRIVADA
CONTRATO No. 0132*2012*000021
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ESPECIALIZADOS SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y
CARLOS ARTURO MANCERA QUEVEDO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA PRIVADA
CONTRATO No. 0132*2012*000023
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y FERNANDO LÓPEZ
STEFFANEL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA PRIVADA
CONTRATO No 0136*2012*000002
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ENVÍO DE PERIÓDICO MEDIANTE LA
MODALIDAD DE SUSCRIPCIÓN CON EL HERALDO S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA PRIVADA
CONTRATO No. 0132*2012*000025
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y FERNANDO ARTURO NIÑO
MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA PRIVADA
CONTRATO No. 0132*2012*000029
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE
ASESORÍA EXTERNA ESPECIALIZADA SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO
DEL ATLÁNTICO Y JAVIER JAIME PACHECO SILVA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA PRIVADA
CONTRATO No 0136*2012*000001
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ENVÍO DE PERIÓDICO MEDIANTE LA
MODALIDAD DE SUSCRIPCIÓN CON IMPRESORES L A LIBERTAD. ILL EMPRESA
UNIPERSONAL (E.U.)

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA PRIVADA
CONTRATO No. 0132*2012*000018
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ESPECIALIZADOS SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y
LUIS ALFONSO RUIZ CARO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA PRIVADA
CONTRATO No. 0132*2012*000006
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ESPECIALIZADOS SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y
MARTA GISELA IBÁÑEZ MARTINEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA PRIVADA
CONTRATO No. 0132*2012*000016
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ESPECIALIZADOS SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y
MAURICIO ZIRENE MIRANDA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARIA PRIVADA
CONTRATO No. 0132*2012*000015
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y MIGUEL LUCIANO
BIAVA HERNÁNDEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA PRIVADA
CONTRATO No. 0132*2012*000026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE
ASESORÍA EXTERNA ESPECIALIZADA SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO
DEL ATLÁNTICO Y PAOLA SEGOLENE TOURIÑO ABASOLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA PRIVADA
CONTRATO No. 0132*2012*000027
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y PARDO ASESORES JURÍDICOS
S.A.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA PRIVADA
CONTRATO No. 0132*2012*000024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y RAFAEL GREGORIO
DÁVILA STAND

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA PRIVADA
CONTRATO No. 0132*2012*000022
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ESPECIALIZADOS SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Y RICHARD DE JESÚS CAÑAS CERVANTES

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA PRIVADA
CONTRATO No.0132*2012*000017
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ESPECIALIZADOS SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y
RODOLFO NELSON QUINTERO RAMIREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA PRIVADA
CONTRATO No.0132*2012*000028
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE
ASESORÍA EXTERNA ESPECIALIZADA SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO
DEL ATLÁNTICO Y VIRGINIA GÓMEZ MÉNDEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA PRIVADA
CONTRATO No.0132*2012* 000020
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y DEYANA LUCÍA ACOSTA-
MADIEDO HENAO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA PRIVADA
CONTRATO No.0132*2012*000001
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y CONSULTORÍAS Y
ASESORÍAS JURÍDICAS INTEGRALES E.U. SIGLA "CAJIS"

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA PRIVADA
CONTRATO No. 0132*2012*000019
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ESPECIALIZADOS SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Y ELKIN ELIECER SÁNCHEZ CUADRO

Entre los suscritos, **JAMES JALIL JANNA TELLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.731.185 de Barranquilla, Secretario Privado, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra parte **ELKIN ELIECER SÁNCHEZ CUADRO** mayor de edad, identificado con Nit 1.129.508.806-0, quién actúa en su condición de persona natural y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios Profesionales Especializados, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por el Asesor del Despacho del Gobernador que cumple las funciones de Comunicaciones, mediante Estudio de Conveniencia y Necesidad para contratación de enero de 2012 con Radicación N° 20120210000223 solicita se le contrate los servicios profesionales especializados de un Comunicador Social y Periodista con especialización en áreas afines y con experiencia en el manejo de medios de comunicación escritos, televisados y radiales. **2)** Que el Departamento requiere contratar Los servicios Profesionales Especializados de un Comunicador Social y Periodista con especialización en áreas afines y con experiencia en el manejo de medios de comunicación escritos, televisados y radiales, para que preste sus servicios profesionales especializados en periodismo en la realización de los registros noticiosos – informativos, así como la coordinación de los eventos que se realicen por parte de las distintas dependencias de la Administración Departamental, de manera especial coordinara la publicación de la Gaceta Departamental, la administración de los perfiles en las Redes Sociales y la coordinación del programa de radio que llega a las emisoras comunitarias a través de internet. **3)** Que de conformidad con la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, demás Decretos Reglamentarios y el documento denominado “**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados de la Administración Departamental**”, de fecha 13 de febrero de 2012, con Radicación N° **20120200000591** se solicitó oferta al Comunicador Social y Periodista **ELKIN ELIECER SÁNCHEZ CUADRO** que presentara oferta escrita **5)** Que mediante documentos con Radicado N°20120500081352 del 15 de febrero de 2012, el Comunicador Social y Periodista, **ELKIN ELIECER SÁNCHEZ CUADRO** presenta su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documentos denominado “**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados de la Administración Departamental**” **6)** Que mediante constancia de Evaluación con Radicado N° 20120200000701 de fecha 15 de febrero de 2012 suscrito por el Secretario Privado se evaluó la oferta presentada por el proponente

y en consecuencia se considera procedente su contratación **7)** Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 320343 del 9 de febrero de 2012.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a prestar sus servicios profesionales especializados en Comunicación Social y Periodismo en la realización de los registros noticiosos – informativos, así como la coordinación de los eventos que se realicen por parte de las distintas dependencias de la Administración Departamental, de manera especial coordinara la publicación de la Gaceta Departamental, la administración de los perfiles en las Redes Sociales y la coordinación del programa de radio que llega a las emisoras comunitarias a través de internet. Todo de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia para la contratación, el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales Especializados de la Administración Departamental y la oferta del contratista, documentos reseñados e individualizados en el considerando los cuales forman parte integral del presente contrato para todos los efectos legales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes manifestaran y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte del Departamento ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte del Departamento este no asume el factor de riesgo de dicho transporte. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA.** Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio del contratista, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato, ofreciendo el Departamento cancelar por cada profesional que se desplace la tarifa fija de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$350.000)** y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior, no incluirá los gastos que tenga el Contratista por concepto de tiquetes aéreos y/o terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por el Departamento al Contratista. Es obligación del Interventor del contrato y será condición para el pago de este gasto al **CONTRATISTA** que en éste documento de autorización de desplazamiento se señale que el Departamento cuenta con los recursos necesarios para tal fin; señalando claramente el capítulo y el artículo del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 por el que se tramitará el respectivo certificado de disponibilidad si es reconocimiento de un gasto o se anexara dicho certificado cuando se maneje la figura de avance. Si el contratista acepta el desplazamiento sin el lleno de este requisito asumirá la responsabilidad y las consecuencias legales que conlleva ejecutar un gasto público sin tener disponibilidad de recursos para ello. Los pagos y/o legalización de avance que se ocasionen como consecuencia de lo anterior deberán ser avalados por el interventor del contrato mediante acta la cual deberá estar debidamente soportada anexando una constancia de permanencia del contratista, en dicha acta además se deberá indicar los días y/o fracciones de días que se le están cancelando al **CONTRATISTA** y de presentarse gastos por concepto de transporte aéreo o terrestre se deberán anexar las respectivas facturas como los pasabordos a lugar. Dicho pago no aumentara el valor del contrato ni se tendrá en cuenta para su liquidación ya que no varía el valor del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLAUSULA TERCERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios a **EL CONTRATISTA** en desarrollo de este contrato.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA deberá desarrollar los servicios

objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y hasta el 7 de diciembre de 2012. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y cuatro meses más. **CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L(\$45.300.000.00)** exento de I.V.A correspondiente. La suma antes señalada se cancelará así: Un pago anticipado del 30% por valor de (\$13.590.000.00); El saldo es decir 70% restante en cuotas iguales vencidas, excepto la del mes de diciembre de 2012 que se causara el 7 de ese mismo mes y año, previo recibidos a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos y de Ley exigidos para el pago de la cuenta. **CLAUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE EL CONTRATISTA:** 1) Prestar sus servicios profesionales como comunicador social y periodista en la Asesoría de Comunicaciones en la Publicación de la Gaceta Departamental, administración de los perfiles en las redes sociales y coordinación del programa de radio que llega a las emisoras comunitarias a través de Internet. 2) Prestar sus servicios profesionales como comunicador social y periodista en la Asesoría de Comunicaciones en la redacción de los boletines de prensa con las declaraciones o pronunciamientos del Gobernador y/o los funcionarios de la administración departamental para los noticieros de la mañana. 3) Prestar sus servicios profesionales en la Asesoría de Comunicaciones en la atención periodística de las reuniones del Gobernador. 4) Prestar sus servicios profesionales como comunicador social y periodista en la Asesoría de Comunicaciones en la Coordinación y divulgación periodística de la agenda del Gobernador. 5) Prestar sus servicios profesionales como comunicador social y periodista en la Asesoría de Comunicaciones en el cubrimiento periodístico cuando se produzcan visitas a nuestro departamento de funcionarios del gobierno central, como ministros, gerentes y representantes de entidades oficiales; entes territoriales como gobernadores y alcaldes: cuerpos consulares y embajadores y en general visitante de importancias que generen noticias. 6) Prestar sus servicios profesionales como comunicador social y periodista en la Asesoría de Comunicaciones en la redacción y corrección de los boletines de prensa generados por otras dependencias y enviados para su divulgación en los medios de comunicación. 7) Prestar sus servicios profesionales como comunicador social y periodista en la Asesoría de Comunicaciones en la vigilancia y publicación de las noticias en la página web previa autorización del Asesor de Comunicaciones. 8) Prestar sus servicios profesionales como comunicador social y periodista en la Asesoría de Comunicaciones en la selección del material fotográfico de los boletines de prensa previa aceptación del Asesor de Comunicaciones. 9) Prestar sus servicios profesionales como comunicador social y periodista en la Asesoría de Comunicaciones en el archivo físico y virtual de las noticias donde sea parte la administración departamental. 10) Prestar sus servicios profesionales como comunicador social y periodista en la Asesoría de Comunicaciones, en el cubrimiento de las notas periodísticas que se produzcan como resultado de los consejos de gobierno, consejos de seguridad, y las agendas conjuntas del Gobernador y del Alcalde de Barranquilla. 11) Prestar sus servicios profesionales como comunicador social y periodista en la Asesoría de Comunicaciones en el planteamiento de las estrategias en el área de comunicaciones. 12) Prestar sus servicios profesionales como comunicador social y periodista en la Asesoría de Comunicaciones en la gerencia del trabajo periodístico encaminado a la publicación en los medios de comunicación que se produzcan en la administración. 13)

Prestar sus servicios profesionales como comunicador social y periodista en la Asesoría de Comunicaciones, en la elaboración de los boletines de prensa, y en el manejo de lobby de los reporteros, corresponsales y editores y directores de los medios. 14) Prestar sus servicios profesionales como comunicador social y periodista en la Asesoría de Comunicaciones en la redacción, coordinación y edición de los documentos que se produzcan en la dependencia como periódicos, tabloides y universal. 15) Prestar sus servicios profesionales como comunicador social y periodista en la Asesoría de Comunicaciones, formando parte de aquellos grupos, organizaciones creados o que se creen para contribuir a la planificación y ejecución de los planes de acción requeridos para garantizar una buena labor comunicacional de la administración departamental. 16) Prestar sus servicios profesionales como comunicador social y periodista en la Asesoría de Comunicaciones, en las convocatorias de ruedas de prensa. 17) Elaborar y presentar al interventor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante el contrato. El informe señalado, constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios. 16) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 18) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 19) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el interventor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Departamento. 20) Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato. 21) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 22) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión. 23) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Asesor de Comunicaciones. 24) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 25) Las demás contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2000; 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **B- DEL DEPARTAMENTO: 1)** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula de Forma de Pago. **2)** Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. **3)** Requerir el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" (si hubiere lugar a ello). **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN** al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** El contratista prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) El pago anticipado por el 100% del valor entregado por el plazo del contrato y cuatro meses más 2) Garantía de Cumplimiento General del contrato: por el 20% del valor del contrato por el plazo del contrato y 4 meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$4.530.000.00)**, la cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de

incumplimiento total, y se considerará como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL DEPARTAMENTO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO** por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al **DEPARTAMENTO** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con **EL DEPARTAMENTO**. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA: EJECUCIÓN IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Capítulo: 2.11.11.11.12.12 Artículo: 2082 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS.** El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de **EL CONTRATISTA**, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato, por estampilla Pro-Ciudadela Universitaria, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación Rural, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Desarrollo y el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-hospitales 1er. y 2do. Nivel.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 15 días del mes de febrero de 2012.

JAMES JALIL JANNA TELLO
Secretario Privado

ELKIN ELIECER SÁNCHEZ CUADRO
Nit 1.129.508.806-0,
EL CONTRATISTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA PRIVADA
CONTRATO No. 0132*2012*000021
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ESPECIALIZADOS SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y
CARLOS ARTURO MANCERA QUEVEDO

Entre los suscritos, **JAMES JALIL JANNA TELLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.731.185 de Barranquilla, Secretario Privado, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra parte **CARLOS ARTURO MANCERA QUEVEDO** mayor de edad, identificado con Nit 79.656.570-1, quién actúa en su condición de persona natural y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios Profesionales Especializados, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por el Asesor del Despacho del Gobernador que cumple las funciones de Comunicaciones, mediante Estudio de Conveniencia y Necesidad para contratación de enero de 2012 con Radicación N° 20120210000223 solicita se le contrate los servicios profesionales especializados de un Comunicador Social y Periodista con especialización en áreas afines y con experiencia en el manejo de medios de comunicación escritos, televisados y radiales. **2)** Que el Departamento requiere contratar Los servicios Profesionales Especializados de un Comunicador Social y Periodista con especialización en áreas afines, para que preste sus servicios profesionales especializados en periodismo en la realización de los registros noticiosos – informativos, así como la coordinación de los eventos que se realicen por parte de las distintas dependencias de la Administración Departamental. **3)** Que de conformidad con la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, demás Decretos Reglamentarios y el documento denominado “**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados de la Administración Departamental**”, de fecha 10 de febrero de 2012, con Radicación N° **20120200000571** se solicitó oferta al Comunicador Social y Periodista **CARLOS ARTURO MANCERA QUEVEDO** que presentara oferta escrita **5)** Que mediante documentos con Radicado N°20120500084482 Y N°20120500085982 del 16 y 17 de febrero de 2012 respectivamente, el Comunicador Social y Periodista, **CARLOS ARTURO MANCERA QUEVEDO** presenta su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documentos denominado “**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados de la Administración Departamental**” **6)** Que mediante constancia de Evaluación con Radicado N° 20120200000791 de fecha 17 de febrero de 2012 suscrito por el Secretario Privado se evaluó la oferta presentada por el proponente y en consecuencia se considera procedente su contratación **7)** Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 320342 del 9 de febrero de 2012. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA** se compromete y obliga para con **EL**

DEPARTAMENTO a prestar sus servicios profesionales especializados en Comunicación Social y Periodismo en la realización de los registros noticiosos – informativos, así como la coordinación de los eventos que se realicen por parte de las distintas dependencias de la Administración Departamental. Todo de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia para la contratación, el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales Especializados de la Administración Departamental y la oferta del contratista, documentos reseñados e individualizados en el considerando los cuales forman parte integral del presente contrato para todos los efectos legales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes manifestaran y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte del Departamento ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte del Departamento este no asume el factor de riesgo de dicho transporte. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA.** Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio del contratista, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato, ofreciendo el Departamento cancelar por cada profesional que se desplace la tarifa fija de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$350.000)** y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior, no incluirá los gastos que tenga el Contratista por concepto de tiquetes aéreos y/o terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por el Departamento al Contratista. Es obligación del Interventor del contrato y será condición para el pago de este gasto al **CONTRATISTA** que en éste documento de autorización de desplazamiento se señale que el Departamento cuenta con los recursos necesarios para tal fin; señalando claramente el capítulo y el artículo del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 por el que se tramitará el respectivo certificado de disponibilidad si es reconocimiento de un gasto o se anexara dicho certificado cuando se maneje la figura de avance. Si el contratista acepta el desplazamiento sin el lleno de este requisito asumirá la responsabilidad y las consecuencias legales que conlleva ejecutar un gasto público sin tener disponibilidad de recursos para ello. Los pagos y/o legalización de avance que se ocasionen como consecuencia de lo anterior deberán ser avalados por el interventor del contrato mediante acta la cual deberá estar debidamente soportada anexando una constancia de permanencia del contratista, en dicha acta además se deberá indicar los días y/o fracciones de días que se le están cancelando al **CONTRATISTA** y de presentarse gastos por concepto de transporte aéreo o terrestre se deberán anexar las respectivas facturas como los pasabordos a lugar. Dicho pago no aumentara el valor del contrato ni se tendrá en cuenta para su liquidación ya que no varía el valor del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA TERCERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL** Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios a **EL CONTRATISTA** en desarrollo de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y hasta el 7 de diciembre de 2012. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y cuatro meses más. **CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L(\$45.300.000.00)** exento de I.V.A correspondiente. La suma antes señalada se cancelará así: Un pago anticipado del 15%

por valor de (\$6.795.000.00); El saldo es decir 85% restante en cuotas iguales vencidas, excepto la del mes de diciembre de 2012 que se causara el 7 de ese mismo mes y año, previo recibidos a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos y de Ley exigidos para el pago de la cuenta. **CLAUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE EL CONTRATISTA:** **1)** Prestar sus servicios profesionales como comunicador social y periodista en la Asesoría de Comunicaciones en la redacción de los boletines de prensa con las declaraciones o pronunciamientos del Gobernador y/o los funcionarios de la administración departamental para los noticieros de la mañana. **2)** Prestar sus servicios profesionales en la Asesoría de Comunicaciones en la atención periodística de las reuniones del Gobernador. **3)** Prestar sus servicios profesionales como comunicador social y periodista en la Asesoría de Comunicaciones en la Coordinación y divulgación periodística de la agenda del Gobernador. **4)** Prestar sus servicios profesionales como comunicador social y periodista en la Asesoría de Comunicaciones en el cubrimiento periodístico cuando se produzcan visitas a nuestro departamento de funcionarios del gobierno central, como ministros, gerentes y representantes de entidades oficiales; entes territoriales como gobernadores y alcaldes: cuerpos consulares y embajadores y en general visitante de importancias que generen noticias. **5)** Prestar sus servicios profesionales como comunicador social y periodista en la Asesoría de Comunicaciones en la redacción y corrección de los boletines de prensa generados por otras dependencias y enviados para su divulgación en los medios de comunicación. **6)** Prestar sus servicios profesionales como comunicador social y periodista en la Asesoría de Comunicaciones en la vigilancia y publicación de las noticias en la página web previa autorización del Asesor de Comunicaciones. **7)** Prestar sus servicios profesionales como comunicador social y periodista en la Asesoría de Comunicaciones en la selección del material fotográfico de los boletines de prensa previa aceptación del Asesor de Comunicaciones. **8)** Prestar sus servicios profesionales como comunicador social y periodista en la Asesoría de Comunicaciones en el archivo físico y virtual de las noticias donde sea parte la administración departamental. **9)** Prestar sus servicios profesionales como comunicador social y periodista en la Asesoría de Comunicaciones, en el cubrimiento de las notas periodísticas que se produzcan como resultado de los consejos de gobierno, consejos de seguridad, y las agendas conjuntas del Gobernador y del Alcalde de Barranquilla. **10)** Prestar sus servicios profesionales como comunicador social y periodista en la Asesoría de Comunicaciones en el planteamiento de las estrategias en el área de comunicaciones. **11)** Prestar sus servicios profesionales como comunicador social y periodista en la Asesoría de Comunicaciones en la gerencia del trabajo periodístico encaminado a la publicación en los medios de comunicación que se produzcan en la administración. **12)** Prestar sus servicios profesionales como comunicador social y periodista en la Asesoría de Comunicaciones, en la elaboración de los boletines de prensa, y en el manejo de lobby de los reporteros, corresponsales y editores y directores de los medios. **13)** Prestar sus servicios profesionales como comunicador social y periodista en la Asesoría de Comunicaciones en la redacción, coordinación y edición de los documentos que se produzcan en la dependencia como periódicos, tabloides y universal. **14)** Prestar sus servicios profesionales como comunicador social y periodista en la Asesoría de Comunicaciones, formando parte de aquellos grupos, organizaciones creados o que se creen para contribuir a la planificación y ejecución de los planes de acción requeridos para garantizar una buena labor

comunicacional de la administración departamental. **15)** Prestar sus servicios profesionales como comunicador social y periodista en la Asesoría de Comunicaciones, en las convocatorias de ruedas de prensa. **16)** Elaborar y presentar al interventor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante el contrato. El informe señalado, constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios. **17)** Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. **18)** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **19)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el interventor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Departamento. **20)** Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato. **21)** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **22)** Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión. **23)** Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Asesor de Comunicaciones. **24)** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **25)** Las demás contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007; 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **B- DEL DEPARTAMENTO:** **1)** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula de Forma de Pago. **2)** Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. **3)** Requerir el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" (si hubiere lugar a ello). **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN** al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** El contratista prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) El pago anticipado por el 100% del valor entregado por el plazo del contrato y cuatro meses más 2) Garantía de Cumplimiento General del contrato: por el 20% del valor del contrato por el plazo del contrato y 4 meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$4.530.000.00)**, la cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, y se considerará como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. EL CONTRATISTA** no

podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL DEPARTAMENTO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** **EL DEPARTAMENTO** por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al **DEPARTAMENTO** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con **EL DEPARTAMENTO**. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA: EJECUCIÓN IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Capitulo: 2.11.11.11.12.12 Artículo: 2082 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS.** El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de **EL CONTRATISTA**, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato, por estampilla Pro-Ciudadela Universitaria, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación Rural, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Desarrollo y el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-hospitales 1er. y 2do. Nivel.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2012

JAMES JALIL JANNA TELLO
Secretario Privado

CARLOS ARTURO MANCERA QUEVEDO
Nit 79.656.570-1
EL CONTRATISTA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA PRIVADA
CONTRATO No. 0132*2012*000023
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y FERNANDO
LÓPEZ STEFFANEL**

Entre los suscritos, **JAMES JALIL JANNA TELLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.731.185 de Barranquilla, Secretario Privado, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra parte **FERNANDO LÓPEZ STEFFANEL**, mayor de edad, identificado con Nit 8.701.287-4, quién actúa en su condición de persona natural y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por el Asesor del Despacho del Gobernador que cumple las funciones de Comunicaciones, mediante Estudio de Conveniencia y Necesidad para contratación de enero de 2012 con Radicación N° 20120210000223 solicita se le contrate los servicios de un técnico en camarografía con conocimientos y/o estudios en comunicación social. **2)** Que el Departamento requiere contratar los servicios de un técnico en Camarografía con conocimientos y/o estudios en comunicación Social y Periodismo para que Apoye la gestión de la Asesoría de Comunicaciones prestando sus servicios como camarógrafo, de la Administración Departamental especialmente en los eventos y/o reuniones en los que participe el señor Gobernador, como insumo para el programa institucional de televisión y para los noticieros locales, regionales y nacionales. **3)** Que de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, demás Decretos Reglamentarios y el documento denominado **“Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión de la Administración Departamental”**, de fecha 17 de febrero de 2012, con Radicación N° 20120200000771 se solicitó oferta al camarógrafo y Comunicador Social y Periodista, **FERNANDO LÓPEZ STEFFANEL**, que presentara oferta escrita **5)** Que mediante documentos con Radicado N° 20120500091372 del 23 de febrero de 2012, el camarógrafo, Comunicador Social y Periodista, **FERNANDO LÓPEZ STEFFANEL** presenta su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documentos denominado **“Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo A la Gestión de la Administración Departamental”** **6)** Que mediante constancia de Evaluación con Radicado N° 20120200000881 de fecha 23 de febrero de 2012 suscrito por el Secretario Privado se evaluó la oferta presentada por el proponente y en consecuencia se considera procedente su contratación **7)** Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 320432 del 17 de febrero de 2012. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA** se compromete y obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a prestar sus servicios apoyando la gestión de la Asesoría de Comunicaciones como técnico en

camarografía, Comunicador Social y Periodista de la Administración Departamental especialmente en los eventos y/o reuniones en los que participe el señor Gobernador, dicho trabajo servirá de insumo para el programa institucional de televisión y para los noticieros locales, regionales y nacionales. Todo de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia para la contratación, el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Administración Departamental y la oferta del contratista, documentos reseñados e individualizados en el considerando los cuales forman parte integral del presente contrato para todos los efectos legales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes manifestaran y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte del Departamento ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte del Departamento este no asume el factor de riesgo de dicho transporte. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA.** Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio del contratista, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato, ofreciendo el Departamento cancelar por cada profesional que se desplace la tarifa fija de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$350.000)** y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior, no incluirá los gastos que tenga el Contratista por concepto de tiquetes aéreos y/o terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por el Departamento al Contratista. Es obligación del Interventor del contrato y será condición para el pago de este gasto al **CONTRATISTA** que en éste documento de autorización de desplazamiento se señale que el Departamento cuenta con los recursos necesarios para tal fin; señalando claramente el capítulo y el artículo del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 por el que se tramitará el respectivo certificado de disponibilidad si es reconocimiento de un gasto o se anexara dicho certificado cuando se maneje la figura de avance. Si el contratista acepta el desplazamiento sin el lleno de este requisito asumirá la responsabilidad y las consecuencias legales que conlleva ejecutar un gasto público sin tener disponibilidad de recursos para ello. Los pagos y/o legalización de avance que se ocasionen como consecuencia de lo anterior deberán ser avalados por el interventor del contrato mediante acta la cual deberá estar debidamente soportada anexando una constancia de permanencia del contratista, en dicha acta además se deberá indicar los días y/o fracciones de días que se le están cancelando al **CONTRATISTA** y de presentarse gastos por concepto de transporte aéreo o terrestre se deberán anexar las respectivas facturas como los pasabordos a lugar. Dicho pago no aumentara el valor del contrato ni se tendrá en cuenta para su liquidación ya que no varía el valor del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA TERCERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL** Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios a **EL CONTRATISTA** en desarrollo de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y hasta el 7 de diciembre de 2012. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y cuatro meses más. **CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L(\$38.000.000.00)** exento de I.V.A correspondiente. La suma antes señalada se cancelará así: Un pago anticipado del 30% por valor de

(\$11.400.000.00); El saldo es decir 70% restante en cuotas iguales vencidas, excepto la del mes de diciembre de 2012 que se causara el 7 de ese mismo mes y año, previo recibidos a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos y de Ley exigidos para el pago de la cuenta. **CLAUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE EL CONTRATISTA:** 1) Camarografía de los actos de la Administración Departamental del Atlántico especialmente los desplazamientos y eventos del señor Gobernador. 2) Apoyar la labor de la Asesoría de Comunicaciones y a los noticieros locales, regionales y nacionales a través del suministro de las grabaciones de los eventos que realice la Administración Departamental y especialmente el señor Gobernador. 3) Suministrar la totalidad de las imágenes como insumo para la producción del programa institucional de la Administración Departamental del Atlántico. 4) Mantener actualizado el archivo fílmico tanto de las gradaciones como del programa de televisión con el fin de organizar la memoria de la Administración Departamental del Atlántico. 5) Elaborar y presentar al interventor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante el contrato. El informe señalado, constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios. 6) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 7) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 8) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el interventor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Departamento. 9) Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato. 10) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 11) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión. 12) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Asesor de Comunicaciones. 13) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 14) Las demás contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 200; 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **B-DEL DEPARTAMENTO:** 1) Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula de Forma de Pago. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" (si hubiere lugar a ello). **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN** al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** El contratista prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) El pago anticipado por el 100% del valor entregado por el plazo del contrato y cuatro meses más 2) Garantía de Cumplimiento General del contrato: por el 20% del valor del contrato por el plazo del contrato y 4 meses más.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.800.000.00)**, la cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, y se considerará como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL DEPARTAMENTO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** **EL DEPARTAMENTO** por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al **DEPARTAMENTO** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con **EL DEPARTAMENTO**. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA: EJECUCIÓN IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Capítulo: 2.11.11.11.12.12 Artículo: 2030 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS.** El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de **EL CONTRATISTA**, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato, por estampilla Pro- Ciudadela Universitaria, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación Rural, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Desarrollo y el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-hospitales 1er. y 2do. Nivel.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 23 días del mes de febrero de 2012

JAMES JALIL JANNA TELLO
Secretario Privado

FERNANDO LÓPEZ STEFFANEL
Nit 8.701.287-4,
EL CONTRATISTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA PRIVADA
CONTRATO No 0136*2012*000002
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ENVÍO DE PERIÓDICO MEDIANTE LA
MODALIDAD DE SUSCRIPCIÓN CON EL HERALDO S.A.

Entre los suscritos, **JAMES JALIL JANNA TELLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.731.185 de Barranquilla, Secretario Privado, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra parte, **ELAINE ABUCHAIBE AUAD**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 32.711.352 de Barranquilla, quien obra en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "**EL HERALDO S.A.**", persona jurídica, constituida por Escritura Pública N° 1.998 del 5 de agosto de 1952, otorgada en la Notaría Primera de Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 14 de agosto de 1952 bajo el N° 7.648; con ultima reforma realizada mediante Escritura Pública N° 986 del 5 de Agosto de 2010, otorgado en la Notaría Cuarta (4ª) de Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el 10 de agosto de 2010 bajo el N° 161.352 del libro respectivo, donde la sociedad antes mencionada se transformó en anónima bajo la denominación del **EL HERALDO S.A.** con Nit No. 890.100.477-8 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebran el presente contrato de prestación de servicios de envío de periódico bajo la modalidad de suscripción contenidos en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: **1)** El Departamento del Atlántico a través de la Secretaría Privada requiere suscribir un contrato de prestación de servicios de envío de periódico bajo la modalidad de suscripción conforme a lo solicitado por el Asesor del Despacho del Gobernador que cumple las funciones de Comunicaciones en documento denominado **ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA** y el de **"FUNDAMENTOS LEGALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA"** con Radicación N° 20120210000083 de fecha 12 enero de 2012 los cuales se anexan y forman parte integral del presente contrato y en el que se señala que la Empresa **"EL HERALDO S.A."** es el dueño y distribuidor del periódico denominado **"EL HERALDO"**. **2)** En cumplimiento de lo anterior se solicito a través del Radicado N° 20120200000181 de la Secretaría Privada a la Empresa **"EL HERALDO S.A."** que presentara oferta escrita. **3)** Que se presento la oferta de **"EL HERALDO S.A."** con Radicación N° 20120500055772 de fecha 7 de Febrero de 2012 la cual se considera que cumple con los requisitos exigidos por el Departamento. **4)** Que mediante Resolución N° 000011 del 7 de febrero de 2011 se **"JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA Y SE ADJUDICA UN CONTRATO"**. **5)** Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 320057 del 19 de enero de 2012. **CLAUSULA OBJETO: EL**

CONTRATISTA se compromete y obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a prestar el servicio de envío de tres (3) ejemplares del periódico “**EL HERALDO S.A.**”, a las instalaciones de la Gobernación del Atlántico, con destino al Despacho del Gobernador, Secretaría Privada, y la Asesoría que cumple las funciones de Comunicaciones todo lo anterior de conformidad con lo solicitado en el **ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA**” y en el documento “**FUNDAMENTOS LEGALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA**” con Radicación N° 20120210000083 de fecha 12 enero de 2012, la propuesta del **CONTRATISTA** con Radicación N° 20120500055772 de fecha 7 de Febrero de 2012; documentos que se anexan al presente contrato y hacen parte integral del mismo para todos los fines legales. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE EL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en su propuesta. 2) Presentar toda la información que el interventor designado por **EL DEPARTAMENTO** le requiera sobre la ejecución del objeto del contrato. **EL DEPARTAMENTO** le requiera sobre la ejecución del objeto del contrato. **B-DEL DEPARTAMENTO:** 1) Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula Forma de Pago. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. **CLAUSULA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL** Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios al **CONTRATISTA** en desarrollo de este contrato. **CLAUSULA DE PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, es a partir de la suscripción del contrato y por un plazo de 12 meses para el envío, diario, de los tres (3) ejemplares del periódico “**EL HERALDO**”. **CLAUSULA VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato se establece a partir de la suscripción y contiene el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA DE VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$645.000.00)**, el cual está exento del I.V.A **CLAUSULA FORMA DE PAGO. EL DEPARTAMENTO** pagará a **EL CONTRATISTA**, La suma antes señalada dentro de los ocho (8) días siguientes al envío de los primeros ejemplares previa presentación de las facturas correspondientes y al envío del Acta por parte del interventor del contrato y al cumplimiento de los requisitos administrativos a lugar para el respectivo pago. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. EL DEPARTAMENTO** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El valor que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos

correspondientes se imputarán y subordinarán al Capítulo 2.11.11.11.12.12 Artículo 2080 del presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento para la vigencia fiscal de 2012. **CLAUSULA MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) el valor del contrato. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita de **EL DEPARTAMENTO.** **CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN.** Al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DE EJECUCIÓN.** Para la ejecución del contrato se requerirá de la suscripción del contrato y el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN:** Para la celebración, renovación del presente contrato, se requerirá del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** del pago de sus obligaciones por concepto de seguridad social integral y aportes parafiscales. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** **EL DEPARTAMENTO** por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al **DEPARTAMENTO** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA.** 3) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA,** dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con **EL DEPARTAMENTO.** 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio del contrato. **CLAUSULA IMPUESTOS.** El presente contrato deberá cancelar: el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Desarrollo, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación, el 1.5% del valor del contrato por estampilla Pro-Ciudadela y el 1.5 % del valor del contrato por estampilla Pro-Hospitales 1er. y 2do. Nivel.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 8 días del mes de febrero de 2012.

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

ELAINE ABUCHAIBE AUAD

C.C. No. 32.711.352 de Barranquilla

En representación del “**EL HERALDO S.A.**”

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA PRIVADA
CONTRATO No. 0132*2012*000025
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y FERNANDO ARTURO NIÑO
MOLINA

Entre los suscritos, **JAMES JALIL JANNA TELLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.731.185 de Barranquilla, Secretario Privado, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra parte **FERNANDO ARTURO NIÑO MOLINA** mayor de edad, identificado con Nit 8.692.999-1, quién actúa en su condición de persona natural y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios Profesionales Especializados, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por la Secretaría Jurídica, Doctora Claudia Soto de la Espriella, en el documento con Radicación N°20123000000873 contentivo del Estudio de Conveniencia y Oportunidad, a través de la Secretaría Privada requiere contratar una Prestación de Servicios Profesionales Especializados. **2)** Que el Departamento requiere contratar Los servicios Profesionales de Abogado, para ejercer la defensa técnica del Departamento del Atlántico ante los diferentes Juzgados que se encuentren en jurisdicción del Departamento del Atlántico; igualmente, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Fiscalía General de la Nación, Juzgados Penales Especializados y, de todos aquellos órganos administrativos, fiscales, Tributarios, en los que cursen procesos contra el Departamento del Atlántico. Así mismo, para estudiar, sustentar en comité de conciliación y/o representar al Departamento en los trámites de conciliación prejudicial y/o presentar y llevar los procesos y/o demandas en nombre del Departamento del Atlántico, en cualquier jurisdicción e instancia, siempre y cuando sea dentro de la jurisdicción del Departamento del Atlántico, de conformidad con la asignación de procesos que para tal fin haga la Secretaría Jurídica. **3)** Que **EL DEPARTAMENTO** requiere contratar los servicios Profesionales Especializados, persona natural Abogado titulado con tarjeta profesional vigente con, experiencia en litigio en áreas como derecho administrativo, laboral, civil y contratos de mínimo de cinco (5) años, quién deberá actuar con diligencia, profesionalismo y discreción profesional. **4)** Que de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, demás Decretos Reglamentarios y el documento denominado “**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de la Administración Departamental**”, de fecha 31 de enero de 2012, con Radicación N° **20120200000281** se solicitó oferta al doctor **FERNANDO ARTURO NIÑO MOLINA** **5)** Que mediante documentos con Radicado N° 20120500073632 y 20120500087742 del 13 y 17 de febrero de 2012 respectivamente, el doctor **FERNANDO ARTURO NIÑO MOLINA** presenta su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documentos denominado “**Certificado de Idoneidad y**

Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de la Administración Departamental” 6) Que mediante constancia de Evaluación con Radicado N° 20120200000901 de fecha 24 de febrero de 2012 suscrito por el Secretario Privado se evaluó la oferta presentada por el proponente y en consecuencia se considera procedente su contratación **7)** Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 320190 del 30 de enero de 2012. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA** se compromete y obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a prestar sus servicios profesionales de Abogado, para ejercer la defensa técnica del Departamento del Atlántico ante los diferentes Juzgados que se encuentren en jurisdicción del Departamento del Atlántico; igualmente, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Fiscalía General de la Nación, Juzgados Penales Especializados y, de todos aquellos órganos administrativos, fiscales, Tributarios, en los que cursen procesos contra el Departamento del Atlántico. Así mismo, para estudiar, sustentar en comité de conciliación y/o representar al Departamento en los trámites de conciliación prejudicial y/o presentar y llevar los procesos y/o demandas en nombre del Departamento del Atlántico, en cualquier jurisdicción e instancia, siempre y cuando sea dentro de la jurisdicción del Territorio Nacional Colombiano, de conformidad con la asignación de procesos que para tal fin haga la Secretaría Jurídica. Todo de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia para la contratación suscrito por la Doctora Claudia Soto De La Espriella, Secretaria Jurídica, el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales de Abogado de la Administración Departamental, ambos documentos reseñados en el considerando, y la oferta del contratista documentos todos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes manifestaran y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte del Departamento ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte del Departamento este no asume el factor de riesgo de dicho transporte. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA.** Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio del contratista, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato, ofreciendo el Departamento cancelar por cada profesional que se desplace la tarifa fija de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$350.000)** y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior, no incluirá los gastos que tenga el Contratista por concepto de tiquetes aéreos y/o terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por el Departamento al Contratista. Es obligación del Interventor del contrato y será condición para el pago de éste gasto al **CONTRATISTA** que en éste documento de autorización de desplazamiento se señale que el Departamento cuenta con los recursos necesarios para tal fin; señalando claramente el capítulo y el artículo del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 por el que se tramitará el respectivo certificado de disponibilidad si es reconocimiento de un gasto o se anexara dicho certificado cuando se maneje la figura de avance. Si el contratista acepta el desplazamiento sin el lleno de este requisito asumirá la responsabilidad y las consecuencias legales que conlleva ejecutar un gasto público sin tener disponibilidad de recursos para ello. Los pagos y/o legalización de avance que se ocasionen como consecuencia de lo anterior deberán ser avalados por el interventor del contrato mediante acta la cual deberá estar debidamente soportada anexando una constancia de permanencia del contratista, en dicha acta además se deberá indicar los días y/o fracciones de días que se le están cancelando al

CONTRATISTA y de presentarse gastos por concepto de transporte aéreo o terrestre se deberán anexar las respectivas facturas como los pasabordos a lugar. Dicho pago no aumentara el valor del contrato ni se tendrá en cuenta para su liquidación ya que no varía el valor del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA TERCERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL** Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios a **EL CONTRATISTA** en desarrollo de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y por un plazo de 6 meses. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y seis meses más. **CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L(\$18.000.000.00)** exento de I.V.A correspondiente. La suma antes señalada se cancelará así: Un pago anticipado del 30% por valor de (\$5.400.000.00); El saldo es decir 70% restante en cuotas iguales vencidas, previo recibidos a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos y de Ley exigidos para el pago de la cuenta. **CLAUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE EL CONTRATISTA:** 1) Responder por los procesos judiciales y/o demás negocios que se le encomiende defender, respondiendo por el vencimiento de términos procesales y judiciales que por auto u otra actuación ordene el Juez, y deje vencer sin ejercer la defensa. 2) Elaborar y presentar al interventor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones surtidas y el estado de todos y cada uno de los procesos asignados, con la correspondiente entrega de copias de dichas actuaciones para el archivo de la Secretaría Jurídica. El informe señalado, constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios. 3) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 4) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 5) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el interventor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Departamento. 6) Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato. 7) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 8) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión. 9) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Secretario Jurídico. 10) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del contratista. 11) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 12) Las demás contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007; 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:** 1) Efectuar el

análisis de casos sobre los cuales se solicite conciliación prejudicial si le fueren encomendados por la Secretaría Jurídica, sustentarlos ante el Comité de Conciliación y representar al Departamento del Atlántico en las instancias correspondientes. Igualmente, presentar de manera oportuna al Comité de Conciliación las fichas técnicas y asistir a las reuniones del comité de conciliación en los cuales se le requiera. 2) Presentar y/o contestar demandas en los procesos que se le asignen. 3) Presentar en forma oportuna los recursos, alegatos, excepciones y en general las acciones que correspondan en procura de los intereses del Departamento del Atlántico. 4) Representar en las instancias correspondientes al Departamento del Atlántico. **B-DEL DEPARTAMENTO: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula de Forma de Pago. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" (cuando a ello haya lugar).** **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN** al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** El contratista prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) El pago anticipado por el 100% del valor entregado por el plazo del contrato y cuatro meses más 2) Garantía de Cumplimiento General del contrato: por el 10% del valor del contrato con el objeto de garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y Cláusula Penal Pecuniaria la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. 3) La calidad del servicio (ampara el riesgo de negligencia profesional) que avale el 10% del valor total del contrato la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.800.000.00)**, la cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, y se considerará como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL DEPARTAMENTO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **CLAUSULA**

DECIMA SEXTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El DEPARTAMENTO por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al **DEPARTAMENTO** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con **EL DEPARTAMENTO**. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA: EJECUCIÓN IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Capitulo: 2.11.11.11.12.12 Artículo: 2082 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS.** El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de **EL CONTRATISTA**, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato, por estampilla Pro-Ciudadela Universitaria, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación Rural, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Desarrollo y el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-hospitales 1er. y 2do. Nivel.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 24 días del mes de febrero de 2012.

JAMES JALIL JANNA TELLO
Secretario Privado

FERNANDO ARTURO NIÑO MOLINA
Nit 8.692.999-1
EL CONTRATISTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA PRIVADA
CONTRATO No. 0132*2012*000029
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE
ASESORÍA EXTERNA ESPECIALIZADA SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO
DEL ATLÁNTICO Y JAVIER JAIME PACHECO SILVA

Entre los suscritos, **JAMES JALIL JANNA TELLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.731.185 de Barranquilla, Secretario Privado, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra parte **JAVIER JAIME PACHECO SILVA** mayor de edad, identificado con Nit 3.770.564-6, quién actúa en su condición de persona natural y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios Profesionales de Asesoría Externa Especializada, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por la Secretaría Jurídica, Doctora Claudia Soto de la Espriella, en el documento con Radicación N°20123000002503 contentivo del Estudio de Conveniencia y Oportunidad, a través de la Secretaría Privada requiere contratar una Prestación de servicios Profesionales de Asesoría Externa Especializada. **2)** Que el Departamento requiere contratar Los servicios Profesionales de Asesoría Externa Especializada de Abogado, a fin de lograr una asesoría integral a la Administración Departamental, la Secretaría Jurídica y a todas las dependencias de la Administración Departamental en las áreas del derecho que se requieran, los conceptos y soportes que se necesiten en temas como: Servicios Públicos Domiciliarios, derecho Administrativo, Gobierno y Asuntos Públicos, Sociedades, legislación financiera, Telecomunicaciones, Contratación Administrativa, Recursos Humanos, Civil, Fiscal, servicios educativos, servicios de salud, justicia arbitral, derechos de petición etc.” **3)** Que **EL DEPARTAMENTO** requiere contratar los servicios Profesionales de Asesoría Externa Especializada, persona natural Abogado titulado con especialización en Gobierno y Asuntos Públicos, tarjeta profesional vigente, experiencia e idoneidad en las áreas generales del derecho de mínimo de diez (10) años, quién deberá actuar con diligencia, profesionalismo y discreción profesional. **4)** Que de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, demás Decretos Reglamentarios y el documento denominado “**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Externa Especializada de la Administración Departamental**”, de fecha 17 de febrero de 2012, con Radicación N° **20120200000761** se solicitó oferta del doctor **JAVIER JAIME PACHECO SILVA** **5)** Que mediante documentos con Radicados N° 201205000977772 y 20120500100862 del 27 y 28 de febrero de 2012 respectivamente, el doctor **JAVIER JAIME PACHECO SILVA** presenta su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documentos denominado “**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Externa Especializada de la Administración Departamental**” **6)** Que

mediante constancia de Evaluación con Radicado N° 20120200001041 de fecha 29 de febrero de 2012 suscrito por el Secretario Privado se evaluó la oferta presentada por el proponente y en consecuencia se considera procedente su contratación **7) Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 320425 del 16 de febrero de 2012.**

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a prestar sus servicios Profesionales de Asesoría Externa Especializada como Abogado, a fin de lograr una asesoría integral a la Administración Departamental, la Secretaría Jurídica y a todas las dependencias de la Administración Departamental en las áreas del derecho que se requieran, los conceptos y soportes que se necesiten en temas como: Servicios Públicos Domiciliarios, derecho Administrativo, Gobierno y Asuntos Públicos, Sociedades, legislación financiera, Telecomunicaciones, Contratación Administrativa, Recursos Humanos, Civil, Fiscal, servicios educativos, servicios de salud, justicia arbitral, derechos de petición etc.". Todo de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia para la contratación suscrito por la Doctora Claudia Soto De La Espriella, Secretaria Jurídica, el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios Profesionales de Asesoría Externa Especializada de Abogado de la Administración Departamental, ambos documentos reseñados en el considerando, y la oferta del contratista documentos todos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes manifestaran y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte del Departamento ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte del Departamento este no asume el factor de riesgo de dicho transporte. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA.** Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio del contratista, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato, ofreciendo el Departamento cancelar por cada profesional que se desplace la tarifa fija de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$350.000)** y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior, no incluirá los gastos que tenga el Contratista por concepto de tiquetes aéreos y/o terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por el Departamento al Contratista. Es obligación del Interventor del contrato y será condición para el pago de éste gasto al **CONTRATISTA** que en éste documento de autorización de desplazamiento se señale que el Departamento cuenta con los recursos necesarios para tal fin; señalando claramente el capítulo y el artículo del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 por el que se tramitará el respectivo certificado de disponibilidad si es reconocimiento de un gasto o se anexara dicho certificado cuando se maneje la figura de avance. Si el contratista acepta el desplazamiento sin el lleno de este requisito asumirá la responsabilidad y las consecuencias legales que conlleva ejecutar un gasto público sin tener disponibilidad de recursos para ello. Los pagos y/o legalización de avance que se ocasionen como consecuencia de lo anterior deberán ser avalados por el interventor del contrato mediante acta la cual deberá estar debidamente soportada anexando una constancia de permanencia del contratista, en dicha acta además se deberá indicar los días y/o fracciones de días que se le están cancelando al **CONTRATISTA** y de presentarse gastos por concepto de transporte aéreo o terrestre se deberán anexar las respectivas facturas como los pasabordos a lugar. Dicho pago no aumentara el valor del contrato ni se tendrá en cuenta para su liquidación ya que no varía el valor del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLAUSULA TERCERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios a **EL CONTRATISTA** en desarrollo de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y por un plazo de 6 meses. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y seis meses más. **CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L(\$24.000.000.00)** exento de I.V.A correspondiente. La suma antes señalada se cancelará así: Un pago anticipado del 30% por valor de (\$7.200.000.00); El saldo es decir 70% restante en cuotas iguales vencidas, previo recibidos a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos y de Ley exigidos para el pago de la cuenta. **CLAUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE EL CONTRATISTA:** 1) Elaborar y presentar al interventor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones surtidas, con la correspondiente entrega de copias de dichas actuaciones para el archivo de la Secretaría Jurídica. El informe señalado, constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios. 2) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 3) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 4) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el interventor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Departamento. 5) Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato. 6) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 7) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión. 8) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Secretario Jurídico. 9) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 10) Las demás contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 200; 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:** 1) Emisión de conceptos jurídicos, verbales y/o escritos, requeridos por el Departamento en las áreas del Derecho antes mencionadas. 2) Estudio y/o elaboración de documentos tales como proyectos de actos administrativos, contratos, conceptos, proyectos de ley y demás documentos afines. 3) Estudiar y emitir conceptos de los actos administrativos que por su naturaleza requieren una visión externa y especializada, que brinden un respaldo analítico necesario que garantice la asertividad de las decisiones públicas. 4) Emitir conceptos jurídicos, verbales y/o escritos en contratación estatal. 5) Valorar jurídicamente las probabilidades de éxito o afectación de controversias y demás asuntos que se sometan a mi consideración, incluso judiciales, administrativas o arbitrales, sin que ello implique la atención directa ni el ejercicio de la representación del Departamento en procesos judiciales, arbitrales o actuaciones administrativas. 6) Asistir a reuniones a las que sea convocado por el Departamento para tratar asuntos sometidos a

su consideración. 7) Presentar los informes que requiera el Departamento en relación con los temas que este atendiendo. 8) En general, prestar asistencia a la Secretaría Jurídica y las dependencias de la administración Departamental que lo requieran en todo lo relativo al manejo de aspectos sustantivos y procesales de los temas jurídicos que se presenten en desarrollo de su actividad y que estén relacionados con las áreas del derecho antes indicadas. **B-DEL DEPARTAMENTO:** 1) Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula de Forma de Pago. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" (cuando a ello haya lugar). **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN** al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** El contratista prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) El pago anticipado por el 100% del valor entregado por el plazo del contrato y cuatro meses más 2) Garantía de Cumplimiento General del contrato: por el 20% del valor del contrato con el objeto de garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y Cláusula Penal Pecuniaria la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.400.000.00)**, la cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, y se considerará como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL DEPARTAMENTO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO** por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato

y en la propuesta. 2) Informar al **DEPARTAMENTO** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con **EL DEPARTAMENTO**. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA: EJECUCIÓN IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Capitulo: 2.11.11.11.12.12 Artículo: 2082 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS.** El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de **EL CONTRATISTA**, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato, por estampilla Pro- Ciudadela Universitaria, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación Rural, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Desarrollo y el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-hospitales 1er. y 2do. Nivel.

Para constancia se firma en Barranquilla, el 1 de marzo de 2012.

JAMES JALIL JANNA TELLO
Secretario Privado

JAVIER JAIME PACHECO SILVA
Nit 3.770.564-6
EL CONTRATISTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA PRIVADA
CONTRATO No 0136*2012*000001
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ENVÍO DE PERIÓDICO MEDIANTE LA
MODALIDAD DE SUSCRIPCIÓN CON IMPRESORES L A LIBERTAD. ILL EMPRESA
UNIPERSONAL (E.U.)

Entre los suscritos, **JAMES JALIL JANNA TELLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.731.185 de Barranquilla, Secretario Privado, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra parte, **ROBERTO ESPER REBAJE**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 3.707.793 de Barranquilla, quien obra en su calidad de Representante Legal de **IMPRESORES LA LIBERTAD. ILL EMPRESA UNIPERSONAL (E.U.)**, persona jurídica, constituida por documento privado el 26 de septiembre de 2000, otorgado en Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 09 de octubre de 2000 bajo el N° 89.310; con Nit No. 802.013.175-6 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebran el presente contrato de prestación de servicios de envío de periódico bajo la modalidad de suscripción contenidos en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: **1)** El Departamento del Atlántico a través de la Secretaría Privada requiere suscribir un contrato de prestación de servicios de envío de periódico bajo la modalidad de suscripción conforme a lo solicitado por el Asesor del Despacho del Gobernador que cumple las funciones de Comunicaciones en documento denominado **ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA** y el de **“FUNDAMENTOS LEGALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA”** con Radicación N° 20120210000083 de fecha 12 enero de 2012 los cuales se anexan y forman parte integral del presente contrato y en el que se señala que la Empresa **“IMPRESORES LA LIBERTAD ILL EMPRESA UNIPERSONAL (E.U.)”** es el dueño y distribuidor del periódico denominado **“DIARIO LA LIBERTAD.** **2)** En cumplimiento de lo anterior se solicito a través del Radicado N° 20120200000171 de la Secretaría Privada a la Empresa **“IMPRESORES LA LIBERTAD ILL EMPRESA UNIPERSONAL”** que presentara oferta escrita. **3)** Que se presento la oferta de **“IMPRESORES LA LIBERTAD ILL EMPRESA UNIPERSONAL (E.U.)”** con Radicación N° 20120500043822 de fecha 31 de enero de 2012 la cual se considera que cumple con los requisitos exigidos por el Departamento. **4)** Que mediante Resolución N° 000008 del 7 de febrero de 2011 se **“JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA Y SE ADJUDICA UN CONTRATO.** **5)** Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 3120056 del 18 de enero de 2012. **CLAUSULA OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete y obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a prestar el servicio de envío de tres (3)

ejemplares del periódico “**LA LIBERTAD**”, a las instalaciones de la Gobernación del Atlántico, con destino al Despacho del Gobernador, Secretaría Privada, y la Asesoría que cumple las funciones de Comunicaciones todo lo anterior de conformidad con lo solicitado en el **ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA**” y en el documento “**FUNDAMENTOS LEGALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA**” con Radicación N° 20120210000083 de fecha 12 enero de 2012, la propuesta del **CONTRATISTA** con Radicación N° 20120500043822 de fecha 31 de enero de 2012; documentos que se anexan al presente contrato y hacen parte integral del mismo para todos los fines legales.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE EL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en su propuesta. 2) Presentar toda la información que el interventor designado por **EL DEPARTAMENTO** le requiera sobre la ejecución del objeto del contrato. **EL DEPARTAMENTO** le requiera sobre la ejecución del objeto del contrato. **B-DEL DEPARTAMENTO:** 1) Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula Forma de Pago. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. **CLAUSULA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL** Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios al **CONTRATISTA** en desarrollo de este contrato. **CLAUSULA DE PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, es a partir de la suscripción del contrato y por un plazo de 12 meses para el envío, diario, de los tres (3) ejemplares del periódico “**LA LIBERTAD**”. **CLAUSULA VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato se establece a partir de la suscripción y contiene el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA DE VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$540.000.00)**, el cual está exento del I.V.A **CLAUSULA FORMA DE PAGO. EL DEPARTAMENTO** pagará a **EL CONTRATISTA**, La suma antes señalada dentro de los ocho (8) días siguientes al envío del los primeros ejemplares previa presentación de las facturas correspondientes y al envío del Acta por parte del interventor del contrato y al cumplimiento de los requisitos administrativos a lugar para el respectivo pago. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. EL DEPARTAMENTO** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El valor que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos correspondientes se imputarán y subordinarán al Capítulo 2.11.11.11.12.12 Artículo 2080 del presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento para la vigencia fiscal de 2012.

CLAUSULA MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) el valor del contrato. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita de **EL DEPARTAMENTO**. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN.** Al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DE EJECUCIÓN.** Para la ejecución del contrato se requerirá de la suscripción del contrato y el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN:** Para la celebración, renovación del presente contrato, se requerirá del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** del pago de sus obligaciones por concepto de seguridad social integral y aportes parafiscales. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** **EL DEPARTAMENTO** por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al **DEPARTAMENTO** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**, dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con **EL DEPARTAMENTO**. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio del contrato. **CLAUSULA IMPUESTOS.** El presente contrato deberá cancelar: el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Desarrollo, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación, el 1.5% del valor del contrato por estampilla Pro-Ciudadela y el 1.5 % del valor del contrato por estampilla Pro-Hospitales 1er. y 2do. Nivel.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 7 días del mes de febrero de 2012.

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

ROBERTO ESPER REBAJE

C.C. No. 3.707.793 de Barranquilla

En representación del Contratista

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA PRIVADA
CONTRATO No. 0132*2012*000018
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ESPECIALIZADOS SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y
LUIS ALFONSO RUIZ CARO

Entre los suscritos, **JAMES JALIL JANNA TELLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.731.185 de Barranquilla, Secretario Privado, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra parte **LUIS ALFONSO RUIZ CARO** mayor de edad, identificado con Nit 8.667.617-6, quién actúa en su condición de persona natural y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios Profesionales Especializados, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por la Secretaría Jurídica, Doctora Claudia Soto de la Espriella, en el documento con Radicación N°20123000000873 contentivo del Estudio de Conveniencia y Oportunidad, a través de la Secretaría Privada requiere contratar una Prestación de Servicios Profesionales Especializados. **2)** Que el Departamento requiere contratar Los servicios Profesionales Especializados de Abogado, para ejercer la defensa técnica del Departamento del Atlántico ante los diferentes Juzgados que se encuentren en jurisdicción del Departamento del Atlántico; igualmente, ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Fiscalía General de la Nación, Juzgados Penales Especializados y, de todos aquellos órganos administrativos, fiscales, Tributarios, en los que cursen procesos contra el Departamento del Atlántico. Así mismo, para estudiar, sustentar en comité de conciliación y/o representar al Departamento en los trámites de conciliación prejudicial y/o presentar y llevar los procesos y/o demandas en nombre del Departamento del Atlántico, en cualquier jurisdicción e instancia, siempre y cuando sea dentro de la jurisdicción del Departamento del Atlántico, de conformidad con la asignación de procesos que para tal fin haga la Secretaría Jurídica. **3)** Que **EL DEPARTAMENTO** requiere contratar los servicios Profesionales Especializados, persona natural, Abogado titulado con tarjeta profesional vigente con especialización en Derecho Administrativo experiencia e idoneidad de mínimo diez (10) años como abogado litigante, quién deberá actuar con diligencia, profesionalismo y discreción profesional. **4)** Que de conformidad con la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, demás Decretos Reglamentarios y el documento denominado "**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados de la Administración Departamental**", de fecha 31 de enero de 2012, con Radicación N° **20120200000351** se solicitó oferta al doctor **LUIS ALFONSO RUIZ CARO**. **5)** Que mediante documentos con Radicado N°20120500052052 del 3 de febrero de 2012, el doctor **LUIS ALFONSO RUIZ CARO** presenta su propuesta, faltándole anexar algunos documentos indispensables para la evaluación los cuales los anexa el 15 de febrero de 2012, donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones

establecidas en el documentos denominado “**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados de la Administración Departamental**” 6) Que mediante constancia de Evaluación con Radicado N° 20120200000681 de fecha 15 de febrero de 2012 suscrito por el Secretario Privado se evaluó la oferta presentada por el proponente y en consecuencia se considera procedente su contratación 7) Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 320232 del 31 de enero de 2012. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA** se compromete y obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a prestar sus servicios profesionales especializados de Abogado, para ejercer la defensa técnica del Departamento del Atlántico ante los diferentes Juzgados que se encuentren en jurisdicción del Departamento del Atlántico; igualmente, ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Fiscalía General de la Nación, Juzgados Penales Especializados y, de todos aquellos órganos administrativos, fiscales, Tributarios, en los que cursen procesos contra el Departamento del Atlántico. Así mismo, para estudiar, sustentar en comité de conciliación y/o representar al Departamento en los trámites de conciliación prejudicial y/o presentar y llevar los procesos y/o demandas en nombre del Departamento del Atlántico, en cualquier jurisdicción e instancia, siempre y cuando sea dentro de la jurisdicción del Departamento del Atlántico, de conformidad con la asignación de procesos que para tal fin haga la Secretaría Jurídica. Todo de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia para la contratación suscrito por la Doctora Claudia Soto De La Espriella, Secretaria Jurídica, el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales Especializados de Abogado de la Administración Departamental, ambos documentos reseñados en el considerando, y la oferta del contratista documentos todos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes manifestaran y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte del Departamento ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte del Departamento este no asume el factor de riesgo de dicho transporte. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA.** Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio del contratista, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato, ofreciendo el Departamento cancelar por cada profesional que se desplace la tarifa fija de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$350.000)** y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior, no incluirá los gastos que tenga el Contratista por concepto de tiquetes aéreos y/o terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por el Departamento al Contratista. Es obligación del Interventor del contrato y será condición para el pago de éste gasto al **CONTRATISTA** que en éste documento de autorización de desplazamiento se señale que el Departamento cuenta con los recursos necesarios para tal fin; señalando claramente el capítulo y el artículo del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 por el que se tramitará el respectivo certificado de disponibilidad si es reconocimiento de un gasto o se anexara dicho certificado cuando se maneje la figura de avance. Si el contratista acepta el desplazamiento sin el lleno de este requisito asumirá la responsabilidad y las consecuencias legales que conlleva ejecutar un gasto público sin tener disponibilidad de recursos para ello. Los pagos y/o legalización de avance que se ocasionen como consecuencia de lo anterior deberán ser avalados por el interventor del contrato mediante acta la cual deberá estar debidamente soportada anexando una constancia de permanencia del contratista, en dicha acta además se

deberá indicar los días y/o fracciones de días que se le están cancelando al **CONTRATISTA** y de presentarse gastos por concepto de transporte aéreo o terrestre se deberán anexar las respectivas facturas como los pasabordos a lugar. Dicho pago no aumentara el valor del contrato ni se tendrá en cuenta para su liquidación ya que no varía el valor del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA TERCERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL** Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios a **EL CONTRATISTA** en desarrollo de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y por un plazo de 6 meses. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y seis meses más. **CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L(\$27.000.000.00)** exento de I.V.A correspondiente. La suma antes señalada se cancelará así: Un pago anticipado del 30% por valor de (\$8.100.000.00); El saldo es decir 70% restante en cuotas iguales vencidas, previo recibidos a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos y de Ley exigidos para el pago de la cuenta. **CLAUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE EL CONTRATISTA:** 1) Responder por los procesos judiciales y/o demás negocios que se le encomiende defender, respondiendo por el vencimiento de términos procesales y judiciales que por auto u otra actuación ordene el Juez, y deje vencer sin ejercer la defensa. 2) Elaborar y presentar al interventor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones surtidas y el estado de todos y cada uno de los procesos asignados, con la correspondiente entrega de copias de dichas actuaciones para el archivo de la Secretaría Jurídica. El informe señalado, constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios. 3) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 4) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 5) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el interventor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Departamento. 6) Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato. 7) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 8) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión. 9) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Secretario Jurídico. 10) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del contratista. 11) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 12) Las demás contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 200; 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: 1) Efectuar el análisis de casos sobre los cuales se solicite conciliación prejudicial si le fueren encomendados por la Secretaría Jurídica, sustentarlos ante el Comité de Conciliación y representar al Departamento del Atlántico en las instancias correspondientes. Igualmente, presentar de manera oportuna al Comité de Conciliación las fichas técnicas y asistir a las reuniones del comité de conciliación en los cuales se le requiera. 2) Presentar y/o contestar demandas en los procesos que se le asignen. 3) Presentar en forma oportuna los recursos, alegatos, excepciones y en general las acciones que correspondan en procura de los intereses del Departamento del Atlántico. 4) Representar en las instancias correspondientes al Departamento del Atlántico. **B-DEL DEPARTAMENTO:** 1) Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula Séptima. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA". **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN** al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** El contratista prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) El pago anticipado por el 100% del valor entregado por el plazo del contrato y cuatro meses más 2) Garantía de Cumplimiento General del contrato: por el 10% del valor del contrato con el objeto de garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y Cláusula Penal Pecuniaria la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. 3) La calidad del servicio (ampara el riesgo de negligencia profesional) que avale el 10% del valor total del contrato la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.700.000.00)**, la cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, y se considerará como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL DEPARTAMENTO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según

el caso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO** por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al **DEPARTAMENTO** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con **EL DEPARTAMENTO**. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA: EJECUCIÓN IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Capitulo: 2.11.11.11.12.12 Artículo: 2082 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS.** El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de **EL CONTRATISTA**, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato, por estampilla Pro- Ciudadela Universitaria, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación Rural, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Desarrollo y el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-hospitales 1er. y 2do. Nivel.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 15 días del mes de febrero de 2012.

JAMES JALIL JANNA TELLO
Secretario Privado

LUIS ALFONSO RUIZ CARO
Nit 8.667.617-6,
EL CONTRATISTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA PRIVADA
CONTRATO No. 0132*2012*000006
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ESPECIALIZADOS SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y
MARTA GISELA IBÁÑEZ MARTINEZ

Entre los suscritos, **JAMES JALIL JANNA TELLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.731.185 de Barranquilla, Secretario Privado, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra parte **MARTA GISELA IBÁÑEZ MARTÍNEZ** mayor de edad, identificada con Nit 34.983.713-4, quién actúa en su condición de persona natural y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios Profesionales Especializados, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por la Secretaría Jurídica, Doctora Claudia Soto de la Espriella, en el documento con Radicación N°20123000000873 contentivo del Estudio de Conveniencia y Oportunidad, a través de la Secretaría Privada requiere contratar una Prestación de Servicios Profesionales Especializados. **2)** Que el Departamento requiere contratar Los servicios Profesionales Especializados de Abogado, para ejercer la defensa técnica del Departamento del Atlántico ante los diferentes Juzgados que se encuentren en jurisdicción del Departamento del Atlántico; igualmente, ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Fiscalía General de la Nación, Juzgados Penales Especializados y, de todos aquellos órganos administrativos, fiscales, Tributarios, en los que cursen procesos contra el Departamento del Atlántico. Así mismo, para estudiar, sustentar en comité de conciliación y/o representar al Departamento en los trámites de conciliación prejudicial y/o presentar y llevar los procesos y/o demandas en nombre del Departamento del Atlántico, en cualquier jurisdicción e instancia, siempre y cuando sea dentro de la jurisdicción del Departamento del Atlántico, de conformidad con la asignación de procesos que para tal fin haga la Secretaría Jurídica. **3)** Que **EL DEPARTAMENTO** requiere contratar los servicios Profesionales Especializados, persona natural, Abogado titulado con tarjeta profesional vigente con especialización en administración pública y derecho ambiental, experiencia e idoneidad, como abogado litigante y derecho ambiental, quién deberá actuar con diligencia, profesionalismo y discreción profesional. **4)** Que de conformidad con la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, demás Decretos Reglamentarios y el documento denominado "**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados de la Administración Departamental**", de fecha 31 de enero de 2012, con Radicación N° **20120200000311** se solicitó oferta a la doctora **MARTA GISELA IBÁÑEZ MARTÍNEZ**. **5)** Que mediante documentos con Radicado N°20120500046212 del 1° de febrero de 2012, la doctora **MARTA GISELA IBÁÑEZ MARTÍNEZ**, presenta su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documentos

denominado “**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados de la Administración Departamental**” 6) Que mediante constancia de Evaluación con Radicado N° 20120200000411 de fecha 1° de febrero de 2012 suscrito por el Secretario Privado se evaluó la oferta presentada por el proponente y en consecuencia se considera procedente su contratación 7) Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 320196 del 30 de enero de 2012. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA** se compromete y obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a prestar sus servicios profesionales especializados de Abogado, para ejercer la defensa técnica del Departamento del Atlántico ante los diferentes Juzgados que se encuentren en jurisdicción del Departamento del Atlántico; igualmente, ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Fiscalía General de la Nación, Juzgados Penales Especializados y, de todos aquellos órganos administrativos, fiscales, Tributarios, en los que cursen procesos contra el Departamento del Atlántico. Así mismo, para estudiar, sustentar en comité de conciliación y/o representar al Departamento en los trámites de conciliación prejudicial y/o presentar y llevar los procesos y/o demandas en nombre del Departamento del Atlántico, en cualquier jurisdicción e instancia, siempre y cuando sea dentro de la jurisdicción del Departamento del Atlántico, de conformidad con la asignación de procesos que para tal fin haga la Secretaría Jurídica. Todo de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia para la contratación suscrito por la Doctora Claudia Soto De La Espriella, Secretaria Jurídica, el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales Especializados de Abogado de la Administración Departamental, ambos documentos reseñados en el considerando, y la oferta del contratista documentos todos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes manifestaran y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte del Departamento ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte del Departamento este no asume el factor de riesgo de dicho transporte. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA.** Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio del contratista, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato, ofreciendo el Departamento cancelar por cada profesional que se desplace la tarifa fija de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$350.000)** y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior, no incluirá los gastos que tenga el Contratista por concepto de tiquetes aéreos y/o terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por el Departamento al Contratista. Es obligación del Interventor del contrato y será condición para el pago de éste gasto al **CONTRATISTA** que en éste documento de autorización de desplazamiento se señale que el Departamento cuenta con los recursos necesarios para tal fin; señalando claramente el capítulo y el artículo del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 por el que se tramitará el respectivo certificado de disponibilidad si es reconocimiento de un gasto o se anexara dicho certificado cuando se maneje la figura de avance. Si el contratista acepta el desplazamiento sin el lleno de este requisito asumirá la responsabilidad y las consecuencias legales que conlleva ejecutar un gasto público sin tener disponibilidad de recursos para ello. Los pagos y/o legalización de avance que se ocasionen como consecuencia de lo anterior deberán ser avalados por el interventor del contrato mediante acta la cual deberá estar debidamente soportada anexando una constancia de permanencia del contratista, en dicha acta además se

deberá indicar los días y/o fracciones de días que se le están cancelando al **CONTRATISTA** y de presentarse gastos por concepto de transporte aéreo o terrestre se deberán anexar las respectivas facturas como los pasabordos a lugar. Dicho pago no aumentara el valor del contrato ni se tendrá en cuenta para su liquidación ya que no varía el valor del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA TERCERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL** Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios a **EL CONTRATISTA** en desarrollo de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y por un plazo de 6 meses. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y seis meses más. **CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L(\$24.000.000.00)** exento de I.V.A correspondiente. La suma antes señalada se cancelará así: Un pago anticipado del 30% por valor de (\$7.200.000.00); El saldo es decir 70% restante en cuotas iguales vencidas, previo recibidos a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos y de Ley exigidos para el pago de la cuenta. **CLAUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE EL CONTRATISTA:** 1) Responder por los procesos judiciales y/o demás negocios que se le encomiende defender, respondiendo por el vencimiento de términos procesales y judiciales que por auto u otra actuación ordene el Juez, y deje vencer sin ejercer la defensa. 2) Elaborar y presentar al interventor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones surtidas y el estado de todos y cada uno de los procesos asignados, con la correspondiente entrega de copias de dichas actuaciones para el archivo de la Secretaría Jurídica. El informe señalado, constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios. 3) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 4) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 5) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el interventor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Departamento. 6) Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato. 7) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 8) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión. 9) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Secretario Jurídico. 10) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del contratista. 11) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 12) Las demás contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 200; 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: 1) Efectuar el análisis de casos sobre los cuales se solicite conciliación prejudicial si le fueren encomendados por la Secretaría Jurídica, sustentarlos ante el Comité de Conciliación y representar al Departamento del Atlántico en las instancias correspondientes. Igualmente, presentar de manera oportuna al Comité de Conciliación las fichas técnicas y asistir a las reuniones del comité de conciliación en los cuales se le requiera. 2) Presentar y/o contestar demandas en los procesos que se le asignen. 3) Presentar en forma oportuna los recursos, alegatos, excepciones y en general las acciones que correspondan en procura de los intereses del Departamento del Atlántico. 4) Representar en las instancias correspondientes al Departamento del Atlántico. **B-DEL DEPARTAMENTO:** 1) Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula Séptima. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA". **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN** al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** El contratista prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) El pago anticipado por el 100% del valor entregado por el plazo del contrato y cuatro meses más 2) Garantía de Cumplimiento General del contrato: por el 10% del valor del contrato con el objeto de garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y Cláusula Penal Pecuniaria la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. 3) La calidad del servicio (ampara el riesgo de negligencia profesional) que avale el 10% del valor total del contrato la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.400.000.00)**, la cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, y se considerará como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL DEPARTAMENTO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según

el caso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO** por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al **DEPARTAMENTO** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con **EL DEPARTAMENTO**. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la +garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA: EJECUCIÓN IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Capitulo: 2.11.11.11.12.12 Artículo: 2082 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS.** El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de **EL CONTRATISTA**, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato, por estampilla Pro- Ciudadela Universitaria, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación Rural, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Desarrollo y el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-hospitales 1er. y 2do. Nivel.

Para constancia se firma en Barranquilla, el 1 de febrero de 2012.

JAMES JALIL JANNA TELLO
Secretario Privado

MARTA GISELA IBÁÑEZ MARTÍNEZ
Nit 34.983.713-4
EL CONTRATISTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA PRIVADA
CONTRATO No. 0132*2012*000016
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ESPECIALIZADOS SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y
MAURICIO ZIRENE MIRANDA

Entre los suscritos, **JAMES JALIL JANNA TELLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.731.185 de Barranquilla, Secretario Privado, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra parte **MAURICIO ZIRENE MIRANDA** mayor de edad, identificada con Nit 9.267.477-9 quién actúa en su condición de persona natural y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios Profesionales Especializados, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por la Secretaría Jurídica, Doctora Claudia Soto de la Espriella, en el documento con Radicación N°20123000000873 contentivo del Estudio de Conveniencia y Oportunidad, a través de la Secretaría Privada requiere contratar una Prestación de Servicios Profesionales Especializados. **2)** Que el Departamento requiere contratar Los servicios Profesionales Especializados de Abogado, para ejercer la defensa técnica del Departamento del Atlántico ante los diferentes Juzgados que se encuentren en jurisdicción del Departamento del Atlántico; igualmente, ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Fiscalía General de la Nación, Juzgados Penales Especializados y, de todos aquellos órganos administrativos, fiscales, Tributarios, en los que cursen procesos contra el Departamento del Atlántico. Así mismo, para estudiar, sustentar en comité de conciliación y/o representar al Departamento en los trámites de conciliación prejudicial y/o presentar y llevar los procesos y/o demandas en nombre del Departamento del Atlántico, en cualquier jurisdicción e instancia, siempre y cuando sea dentro de la jurisdicción del Departamento del Atlántico, de conformidad con la asignación de procesos que para tal fin haga la Secretaría Jurídica. **3)** Que **EL DEPARTAMENTO** requiere contratar los servicios Profesionales Especializados, persona natural, Abogado titulado con tarjeta profesional vigente, experiencia en litigio del sector salud y judicial de mínimo de cinco (5) años quién deberá actuar con diligencia, profesionalismo y discreción profesional. **4)** Que de conformidad con la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, demás Decretos Reglamentarios y el documento denominado “**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados de la Administración**

Departamental", de fecha 31 de enero de 2012, con Radicación N° **20120200000301** se solicitó oferta al doctor **MAURICIO ZIRENE MIRANDA** . 5) Que mediante documentos con Radicado N° 20120500058652 del 7 de febrero de 2012, el doctor **MAURICIO ZIRENE MIRANDA** , presenta su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documentos denominado **"Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados de la Administración Departamental"** 6) Que mediante constancia de Evaluación con Radicado N° 20120200000621 de fecha 13 de febrero de 2012 suscrito por el Secretario Privado se evaluó la oferta presentada por el proponente y en consecuencia se considera procedente su contratación 7) Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 320199 del 30 de enero de 2012. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA** se compromete y obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a prestar sus servicios profesionales especializados de Abogado, para ejercer la defensa técnica del Departamento del Atlántico ante los diferentes Juzgados que se encuentren en jurisdicción del Departamento del Atlántico; igualmente, ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Fiscalía General de la Nación, Juzgados Penales Especializados y, de todos aquellos órganos administrativos, fiscales, Tributarios, en los que cursen procesos contra el Departamento del Atlántico. Así mismo, para estudiar, sustentar en comité de conciliación y/o representar al Departamento en los trámites de conciliación prejudicial y/o presentar y llevar los procesos y/o demandas en nombre del Departamento del Atlántico, en cualquier jurisdicción e instancia, siempre y cuando sea dentro de la jurisdicción del Departamento del Atlántico, de conformidad con la asignación de procesos que para tal fin haga la Secretaría Jurídica. Todo de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia para la contratación suscrito por la Doctora Claudia Soto De La Espriella, Secretaria Jurídica, el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales Especializados de Abogado de la Administración Departamental, ambos documentos reseñados en el considerando, y la oferta del contratista documentos todos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes manifestaran y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte del Departamento ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte del Departamento este no asume el factor de riesgo de dicho transporte. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA.** Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio del contratista, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato, ofreciendo el Departamento cancelar por cada profesional que se desplace la tarifa fija de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L** (\$350.000) y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior, no incluirá los gastos que tenga el Contratista por concepto de tiquetes aéreos y/o terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se

ofrezcan en el mercado y cancelados por el Departamento al Contratista. Es obligación del Interventor del contrato y será condición para el pago de éste gasto al **CONTRATISTA** que en éste documento de autorización de desplazamiento se señale que el Departamento cuenta con los recursos necesarios para tal fin; señalando claramente el capítulo y el artículo del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 por el que se tramitará el respectivo certificado de disponibilidad si es reconocimiento de un gasto o se anexara dicho certificado cuando se maneje la figura de avance. Si el contratista acepta el desplazamiento sin el lleno de este requisito asumirá la responsabilidad y las consecuencias legales que conlleva ejecutar un gasto público sin tener disponibilidad de recursos para ello. Los pagos y/o legalización de avance que se ocasionen como consecuencia de lo anterior deberán ser avalados por el interventor del contrato mediante acta la cual deberá estar debidamente soportada anexando una constancia de permanencia del contratista, en dicha acta además se deberá indicar los días y/o fracciones de días que se le están cancelando al **CONTRATISTA** y de presentarse gastos por concepto de transporte aéreo o terrestre se deberán anexar las respectivas facturas como los pasabordos a lugar. Dicho pago no aumentara el valor del contrato ni se tendrá en cuenta para su liquidación ya que no varía el valor del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLAUSULA TERCERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios a **EL CONTRATISTA** en desarrollo de este contrato.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y por un plazo de 6 meses.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA: La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y seis meses más.

CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato corresponde a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L(\$24.000.000.00)** exento de I.V.A correspondiente. La suma antes señalada se cancelará así: Un pago anticipado del 30% por valor de (\$7.200.000.00); El saldo es decir 70% restante en cuotas iguales vencidas, previo recibidos a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos y de Ley exigidos para el pago de la cuenta.

CLAUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE EL CONTRATISTA: 1) Responder por los procesos judiciales y/o demás negocios que se le encomiende defender, respondiendo por el vencimiento de términos procesales y judiciales que por auto u otra actuación ordene el Juez, y deje vencer sin ejercer la defensa. 2) Elaborar y presentar al interventor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones surtidas y el

estado de todos y cada uno de los procesos asignados, con la correspondiente entrega de copias de dichas actuaciones para el archivo de la Secretaría Jurídica. El informe señalado, constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios. 3) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 4) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 5) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el interventor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Departamento. 6) Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato. 17) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 8) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión. 9) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Secretario Jurídico. 10) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del contratista. 11) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 12) Las demás contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 200; 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO A**

CONTRATAR: 1) Efectuar el análisis de casos sobre los cuales se solicite conciliación prejudicial si le fueren encomendados por la Secretaría Jurídica, sustentarlos ante el Comité de Conciliación y representar al Departamento del Atlántico en las instancias correspondientes. Igualmente, presentar de manera oportuna al Comité de Conciliación las fichas técnicas y asistir a las reuniones del comité de conciliación en los cuales se le requiera. 2) Presentar y/o contestar demandas en los procesos que se le asignen. 3) Presentar en forma oportuna los recursos, alegatos, excepciones y en general las acciones que correspondan en procura de los intereses del Departamento del Atlántico. 4) Representar en las instancias correspondientes al Departamento del Atlántico. **B-DEL**

DEPARTAMENTO: 1) Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula Séptima. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA". **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN** al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** El contratista prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente

autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) El pago anticipado por el 100% del valor entregado por el plazo del contrato y cuatro meses más 2) Garantía de Cumplimiento General del contrato: por el 10% del valor del contrato con el objeto de garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y Cláusula Penal Pecuniaria la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. 3) La calidad del servicio (ampara el riesgo de negligencia profesional) que avale el 10% del valor total del contrato la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.400.000.00)**, la cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, y se considerará como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL DEPARTAMENTO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO** por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al **DEPARTAMENTO** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con **EL DEPARTAMENTO**. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN:** Para la celebración, renovación o

liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA: EJECUCIÓN IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Capítulo: 2.11.11.11.12.12 Artículo: 2082 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS.** El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de **EL CONTRATISTA**, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato, por estampilla Pro-Ciudadela Universitaria, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación Rural, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Desarrollo y el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-hospitales 1er. y 2do. Nivel.

Para constancia se firma en Barranquilla, el 14 de febrero de 2012

JAMES JALIL JANNA TELLO
Secretario Privado

MAURICIO ZIRENE MIRANDA
Nit 9.267.477-9
CONTRATISTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARIA PRIVADA
CONTRATO No. 0132*2012*000015
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y MIGUEL LUCIANO
BIAVA HERNÁNDEZ

Entre los suscritos, **JAMES JALIL JANNA TELLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.731.185 de Barranquilla, Secretario Privado, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra parte, **MIGUEL LUCIANO BIAVA HERNÁNDEZ** mayor de edad, identificado con Nit N° 8.749.178-7, quien actúa en su condición de persona natural y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por la Asesora del Gobernador que ejerce las funciones de Protocolo y Relaciones Públicas Doctora **PAOLA SALAZAR GUEVARA** en el documento con Radicación N°20120130000283 contentivo del Estudio de Conveniencia y Oportunidad, a través de la Secretaria Privada requiere contratar una Prestación de Servicio de Apoyo a la Gestión. **2)** Que el Departamento requiere contratar una persona que brinde “Apoyo al área de Protocolo y Relaciones Públicas”. **3)** Que **EL DEPARTAMENTO** requiere contratar los servicios de una persona “con experiencia” en la organización de eventos, conocimientos en el manejo de la cosa pública, logística, administración de alimentos y bebidas, estudios en atención al cliente y debe contar con disponibilidad de horario ya que dichos eventos pueden ser en días no laborales y horas no hábiles dentro y fuera de la instalaciones de la Gobernación inclusive en todo el territorio nacional o donde la administración lo requiera; quien deberá contar con la absoluta confianza de señor Gobernador, ya que por el desarrollo del objeto contractual tendrá acceso a todas las reuniones, teniendo como requisito indispensable que su actuar sea con diligencia, confidencialidad y discreción **4)** Que de conformidad con la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, demás Decretos Reglamentarios y el documento denominado “**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de de Apoyo a la Gestión de la Administración Departamental**”, de fecha febrero 1° de 2012 con Radicación N° 20120200000391, se solicitó oferta del señor **MIGUEL LUCIANO BIAVA HERNÁNDEZ**. **5)** Que mediante documentos con Radicado N°20120500048982 del 2 de febrero de 2012, el señor **MIGUEL LUCIANO BIAVA HERNÁNDEZ**, presenta su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documentos denominado “**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión de la Administración Departamental**” **6)** Que mediante constancia de Evaluación con Radicado N°**20120200000581** de fecha 10 de febrero de 2012 suscrito por el Secretario Privado se evaluó la oferta presentada por el proponente y en consecuencia se considera procedente su contratación **7)** Que existe la disponibilidad requerida según

certificado No. 320187 del 30 de enero de 2012. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA** se compromete y obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a “Apoyar la gestión del área de Protocolo y Relaciones Públicas del Despacho del Gobernador en el diseño, la planificación y gestión de cualquier acto/evento en el cual participe el señor Gobernador y/o Gabinete Departamental dentro y fuera de las instalaciones de la Gobernación o el lugar donde se le requiera; así como la atención y administración de los recursos de cafetería, bienes y enseres asignados al Despacho del Gobernador y en general todo lo relacionado con la atención que se le brinde al personal que visita dichas instalaciones, la Sala de Juntas Luis Carlos Galán y el Salón de eventos del piso 12. . Todo de conformidad con el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de de Apoyo a la Gestión de la Administración Departamental, documentos reseñados e individualizados en los anteriores considerandos, la oferta del contratista documentos todos que forman parte integral del presente contrato para los efectos legales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes manifestaran y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte del Departamento ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte del Departamento este no asume el factor de riesgo de dicho transporte. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA.** Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio del contratista, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato, ofreciendo el Departamento cancelar por cada profesional que se desplace la tarifa fija de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$350.000)** y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior, no incluirá los gastos que tenga el Contratista por concepto de tiquetes aéreos y/o terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por el Departamento al Contratista. Es obligación del Interventor del contrato y será condición para el pago de éste gasto al **CONTRATISTA** que en este documento de autorización de desplazamiento se señale que el Departamento cuenta con los recursos necesarios para tal fin; señalando claramente el capítulo y el artículo del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 por el que se tramitará el respectivo certificado de disponibilidad si es reconocimiento de un gasto o se anexara dicho certificado cuando se maneje la figura de avance. Si el contratista acepta el desplazamiento sin el lleno de este requisito asumirá la responsabilidad y las consecuencias legales que conlleva ejecutar un gasto público sin tener disponibilidad de recursos para ello. Los pagos y/o legalización de avance que se ocasionen como consecuencia de lo anterior deberán ser avalados por el interventor del contrato mediante acta la cual deberá estar debidamente soportada anexando una constancia de permanencia del contratista, en dicha acta además se deberá indicar los días y/o fracciones de días que se le están cancelando al **CONTRATISTA** y de presentarse gastos por concepto de transporte aéreo o terrestre se deberán anexar las respectivas facturas como los pasabordos a lugar. Dicho pago no aumentará el valor del contrato ni se tendrá en cuenta para su liquidación ya que no varía el valor del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA TERCERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL** Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios a **EL CONTRATISTA** en desarrollo de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio

de la garantía y por un plazo de 6 meses. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y seis meses más. **CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L(\$30.000.000.00)** exento de I.V.A correspondiente. La suma antes señalada se cancelará así: Un pago anticipado del 30% por valor de (\$9.000.000.00); El saldo es decir 70% restante en cuotas iguales vencidas, previo recibidos a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos y de Ley exigidos para el pago de la cuenta. **CLAUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE EL CONTRATISTA:** 1) Apoyar la gestión del Asesor que desarrolla las funciones de Protocolo y Relaciones Públicas en el diseño, la planificación y gestión de cualquier acto/evento en el cual participe el señor Gobernador y/o Gabinete Departamental dentro y fuera de las instalaciones de la Gobernación o el lugar donde se le requiera. 2) Apoyar la gestión del Asesor que desarrolla las funciones de Protocolo y Relaciones Públicas en las avanzadas del señor Gobernador en los municipios del Departamento o en lugar que se le requiera. 3) Apoyar la gestión del Asesor que desarrolla las funciones de Protocolo y Relaciones Públicas en la consecución de los elementos, alimentos, necesarios para los eventos. 4) Apoyar la gestión del Asesor que desarrolla las funciones de Protocolo y Relaciones Públicas en la vigilancia y supervisión de los elementos y enseres asignados al Despacho del Gobernador. 5) Apoyar la gestión del Asesor que desarrolla las funciones de Protocolo y Relaciones Públicas en la verificación de la limpieza, mantenimiento y logística del Despacho del Gobernador y la Sala de Juntas Luis Carlos Galán y el salón de eventos del piso 12. 6) Apoyar la gestión del Asesor que desarrolla las funciones de Protocolo y Relaciones Públicas en la atención del personal que visita las instalaciones del Despacho del Gobernador. (Atención al cliente). 7) Las demás contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 200; 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **B-DEL DEPARTAMENTO: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula Séptima. **2) Designar un funcionario como interventor** el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. **3) Requerir el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA". **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN** al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** El contratista prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) El pago anticipado por el 100% del valor entregado por el plazo del contrato y cuatro meses más 2) Garantía de Cumplimiento General del contrato: por el 10% del valor del contrato con el objeto de garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y Cláusula Penal Pecuniaria la cual se tomara: por el plazo del contrato y cuatro meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000.00)**, la cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere y se hará efectiva

directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, y se considerará como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL DEPARTAMENTO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO** por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al **DEPARTAMENTO** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con **EL DEPARTAMENTO**. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA: EJECUCIÓN IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Capítulo: 2.11.11.11.12.12 Artículo: 2030 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS.** El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de **EL CONTRATISTA**, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato, por estampilla Pro-Ciudadela Universitaria, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación Rural, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Desarrollo y el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-hospitales 1er. y 2do. Nivel.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 10 días del mes de febrero de 2012.

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

MIGUEL LUCIANO BIAVA HERNÁNDEZ

Nit N° 8.749.178-7

El Contratista

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA PRIVADA
CONTRATO No. 0132*2012*000026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE
ASESORÍA EXTERNA ESPECIALIZADA SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO
DEL ATLÁNTICO Y PAOLA SEGOLENE TOURIÑO ABASOLO

Entre los suscritos, **JAMES JALIL JANNA TELLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.731.185 de Barranquilla, Secretario Privado, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra parte **PAOLA SEGOLENE TOURIÑO ABASOLO** mayor de edad, identificado con Nit 32.761.088-9, quién actúa en su condición de persona natural y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios Profesionales de Asesoría Externa Especializada, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por la Secretaría Jurídica, Doctora Claudia Soto de la Espriella, en el documento con Radicación N°20123000002503 contentivo del Estudio de Conveniencia y Oportunidad, a través de la Secretaría Privada requiere contratar una Prestación de servicios Profesionales de Asesoría Externa Especializada. **2)** Que el Departamento requiere contratar Los servicios Profesionales de Asesoría Externa Especializada de Abogado, a fin de lograr una asesoría integral a la Administración Departamental, la Secretaría Jurídica y a todas las dependencias de la Administración Departamental en las áreas del derecho que se requieran, los conceptos y soportes que se necesiten en temas como: Servicios Públicos Domiciliarios, derecho Administrativo, Gobierno y Asuntos Públicos, Sociedades, legislación financiera, Telecomunicaciones, Contratación Administrativa, Recursos Humanos, Civil, Fiscal, servicios educativos, servicios de salud, justicia arbitral, derechos de petición etc.” **3)** Que **EL DEPARTAMENTO** requiere contratar los servicios Profesionales de Asesoría Externa Especializada, persona natural Abogado titulado con especialización en Servicios Públicos Domiciliarios, tarjeta profesional vigente, experiencia e idoneidad en las áreas generales del derecho de mínimo de diez (10) años, quién deberá actuar con diligencia, profesionalismo y discreción profesional. **4)** Que de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, demás Decretos Reglamentarios y el documento denominado “**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Externa Especializada de la Administración Departamental**”, de fecha 17 de febrero de 2012, con Radicación N° 20120200000751 se solicitó oferta de la doctora **PAOLA SEGOLENE TOURIÑO ABASOLO** **5)** Que mediante documentos con Radicado N° 20120500093372 del 24 de febrero de 2012, la doctora **PAOLA SEGOLENE TOURIÑO ABASOLO** presenta su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documentos denominado “**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Externa Especializada de la Administración Departamental**” **6)** Que

mediante constancia de Evaluación con Radicado N° 20120200000911 de fecha 24 de febrero de 2012 suscrito por el Secretario Privado se evaluó la oferta presentada por el proponente y en consecuencia se considera procedente su contratación **7) Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 320424 del 16 de febrero de 2012.**

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a prestar sus servicios Profesionales de Asesoría Externa Especializada como Abogado, a fin de lograr una asesoría integral a la Administración Departamental, la Secretaría Jurídica y a todas las dependencias de la Administración Departamental en las áreas del derecho que se requieran, los conceptos y soportes que se necesiten en temas como: Servicios Públicos Domiciliarios, derecho Administrativo, Gobierno y Asuntos Públicos, Sociedades, legislación financiera, Telecomunicaciones, Contratación Administrativa, Recursos Humanos, Civil, Fiscal, servicios educativos, servicios de salud, justicia arbitral, derechos de petición etc.". Todo de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia para la contratación suscrito por la Doctora Claudia Soto De La Espriella, Secretaria Jurídica, el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios Profesionales de Asesoría Externa Especializada de Abogado de la Administración Departamental, ambos documentos reseñados en el considerando, y la oferta del contratista documentos todos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes manifestaran y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte del Departamento ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte del Departamento este no asume el factor de riesgo de dicho transporte. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA.** Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio del contratista, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato, ofreciendo el Departamento cancelar por cada profesional que se desplace la tarifa fija de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$350.000)** y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior, no incluirá los gastos que tenga el Contratista por concepto de tiquetes aéreos y/o terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por el Departamento al Contratista. Es obligación del Interventor del contrato y será condición para el pago de éste gasto al **CONTRATISTA** que en éste documento de autorización de desplazamiento se señale que el Departamento cuenta con los recursos necesarios para tal fin; señalando claramente el capítulo y el artículo del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 por el que se tramitará el respectivo certificado de disponibilidad si es reconocimiento de un gasto o se anexara dicho certificado cuando se maneje la figura de avance. Si el contratista acepta el desplazamiento sin el lleno de este requisito asumirá la responsabilidad y las consecuencias legales que conlleva ejecutar un gasto público sin tener disponibilidad de recursos para ello. Los pagos y/o legalización de avance que se ocasionen como consecuencia de lo anterior deberán ser avalados por el interventor del contrato mediante acta la cual deberá estar debidamente soportada anexando una constancia de permanencia del contratista, en dicha acta además se deberá indicar los días y/o fracciones de días que se le están cancelando al **CONTRATISTA** y de presentarse gastos por concepto de transporte aéreo o terrestre se deberán anexar las respectivas facturas como los pasabordos a lugar. Dicho pago no aumentara el valor del contrato ni se tendrá en cuenta para su liquidación ya que no varía el valor del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLAUSULA TERCERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios a **EL CONTRATISTA** en desarrollo de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y por un plazo de 6 meses. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y seis meses más. **CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L(\$30.000.000.00)** exento de I.V.A correspondiente. La suma antes señalada se cancelará así: Un pago anticipado del 30% por valor de (\$9.000.000.00); El saldo es decir 70% restante en cuotas iguales vencidas, previo recibidos a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos y de Ley exigidos para el pago de la cuenta. **CLAUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE EL CONTRATISTA:** 1) Elaborar y presentar al interventor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones surtidas, con la correspondiente entrega de copias de dichas actuaciones para el archivo de la Secretaría Jurídica. El informe señalado, constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios. 2) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 3) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 4) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el interventor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Departamento. 5) Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato. 6) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 7) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión. 8) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Secretario Jurídico. 9) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 10) Las demás contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2000; 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:** 1) Emisión de conceptos jurídicos, verbales y/o escritos, requeridos por el Departamento en las áreas del Derecho antes mencionadas. 2) Estudio y/o elaboración de documentos tales como proyectos de actos administrativos, contratos, conceptos, proyectos de ley y demás documentos afines. 3) Estudiar y emitir conceptos de los actos administrativos que por su naturaleza requieren una visión externa y especializada, que brinden un respaldo analítico necesario que garantice la asertividad de las decisiones públicas. 4) Emitir conceptos jurídicos, verbales y/o escritos en contratación estatal. 5) Valorar jurídicamente las probabilidades de éxito o afectación de controversias y demás asuntos que se sometan a mi consideración, incluso judiciales, administrativas o arbitrales, sin que ello implique la atención directa ni el ejercicio de la representación del Departamento en procesos judiciales, arbitrales o actuaciones administrativas. 6) Asistir a reuniones a las que sea convocado por el Departamento para tratar asuntos sometidos a

su consideración. 7) Presentar los informes que requiera el Departamento en relación con los temas que este atendiendo. 8) En general, prestar asistencia a la Secretaría Jurídica y las dependencias de la administración Departamental que lo requieran en todo lo relativo al manejo de aspectos sustantivos y procesales de los temas jurídicos que se presenten en desarrollo de su actividad y que estén relacionados con las áreas del derecho antes indicadas. **B-DEL DEPARTAMENTO:** 1) Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula de Forma de Pago. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" (cuando a ello haya lugar). **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN** al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** El contratista prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) El pago anticipado por el 100% del valor entregado por el plazo del contrato y cuatro meses más 2) Garantía de Cumplimiento General del contrato: por el 20% del valor del contrato con el objeto de garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y Cláusula Penal Pecuniaria la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de **TRES MILLONE DE PESOS M/L (\$3.000.000.00)**, la cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, y se considerará como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL DEPARTAMENTO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO** por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al

DEPARTAMENTO respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con **EL DEPARTAMENTO**. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA: EJECUCIÓN IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Capitulo: 2.11.11.11.12.12 Artículo: 2082 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS.** El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de **EL CONTRATISTA**, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato, por estampilla Pro- Ciudadela Universitaria, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación Rural, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Desarrollo y el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-hospitales 1er. y 2do. Nivel.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 24 días del mes de febrero de 2012.

JAMES JALIL JANNA TELLO
Secretario Privado

PAOLA SEGOLENE TOURIÑO ABASOLO
Nit 32.761.088-9
EL CONTRATISTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA PRIVADA
CONTRATO No. 0132*2012*000027
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y PARDO ASESORES
JURÍDICOS S.A.S.

Entre los suscritos, **JAMES JALIL JANNA TELLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.731.185 de Barranquilla, Secretario Privado, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra parte **GIOVANNI FRANCISCO PARDO CORTINA** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 72.183.682 de Barranquilla, quien obra en su calidad de Representante Legal del la Sociedad **PARDO ASESORES JURÍDICOS S.A.S.** persona jurídica, constituida por documento Privado del 05 de marzo de 2010, otorgado en Barranquilla, inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 08 de marzo de 2010; bajo el N° 157.004, del libro respectivo, con Nit N° 900.344.772-9 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios Profesionales Especializados, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por la Secretaria Jurídica, Doctora Claudia Soto de la Espriella, en el documento con Radicación N°20123000000873 contentivo del Estudio de Conveniencia y Oportunidad, a través de la Secretaría Privada requiere contratar una Prestación de Servicios Profesionales Especializados. **2)** Que el Departamento requiere contratar Los servicios Profesionales de Abogado, para ejercer la defensa técnica del Departamento del Atlántico ante los diferentes Juzgados que se encuentren en jurisdicción del Departamento del Atlántico; igualmente, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Fiscalía General de la Nación, Juzgados Penales Especializados y, de todos aquellos órganos administrativos, fiscales, Tributarios, en los que cursen procesos contra el Departamento del Atlántico. Así mismo, para estudiar, sustentar en comité de conciliación y/o representar al Departamento en los trámites de conciliación prejudicial y/o presentar y llevar los procesos y/o demandas en nombre del Departamento del Atlántico, en cualquier jurisdicción e instancia, siempre y cuando sea dentro de la jurisdicción del Departamento del Atlántico, de conformidad con la asignación de procesos que para tal fin haga la Secretaría Jurídica. **3)** Que **EL DEPARTAMENTO** requiere contratar los servicios Profesionales Especializados, persona natural y/o jurídica, Abogado titulado con tarjeta profesional vigente con especialización en Derecho Administrativo, experiencia en litigio en áreas como derecho administrativo, laboral, civil y contratos de mínimo de cinco (5) años, quienes deberán actuar con diligencia, profesionalismo y discreción profesional. **4)** Que de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, demás Decretos Reglamentarios y el documento denominado "**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de la Administración Departamental**", de fecha 15 de febrero de 2012, con Radicación N° **20120200000671**

se solicitó oferta al doctor **GIOVANNY FRANCISCO PARDO CORTINA y/o PARDO ASESORES JURÍDICOS S.A.S.** 5) Que mediante documentos con Radicado N° 20120500083862 del 16 de febrero de 2012, el doctor **GIOVANNY FRANCISCO PARDO CORTINA** en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **PARDO ASESORES JURÍDICOS S.A.S.** presenta la propuesta donde clara y expresamente se señala que acepta las condiciones establecidas en el documentos denominado “**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de la Administración Departamental**” 6) Que mediante constancia de Evaluación con Radicado N° 20120200001513 de fecha 27 de febrero de 2012 suscrito por el Secretario Privado se evaluó la oferta presentada por el proponente y en consecuencia se considera procedente su contratación 7) Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 320194 del 30 de enero de 2012.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a prestar sus servicios profesionales de Abogado, para ejercer la defensa técnica del Departamento del Atlántico ante los diferentes Juzgados que se encuentren en jurisdicción del Departamento del Atlántico; igualmente, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Fiscalía General de la Nación, Juzgados Penales Especializados y, de todos aquellos órganos administrativos, fiscales, Tributarios, en los que cursen procesos contra el Departamento del Atlántico. Así mismo, para estudiar, sustentar en comité de conciliación y/o representar al Departamento en los trámites de conciliación prejudicial y/o presentar y llevar los procesos y/o demandas en nombre del Departamento del Atlántico, en cualquier jurisdicción e instancia, siempre y cuando sea dentro de la jurisdicción del Departamento del Atlántico, de conformidad con la asignación de procesos que para tal fin haga la Secretaría Jurídica. Todo de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia para la contratación suscrito por la Doctora Claudia Soto De La Espriella, Secretaria Jurídica, el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales de Abogado de la Administración Departamental, ambos documentos reseñados en el considerando, y la oferta del contratista documentos todos que forman parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifestaran y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte del Departamento ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte del Departamento este no asume el factor de riesgo de dicho transporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA. Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio del contratista, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato, ofreciendo el Departamento cancelar por cada profesional que se desplace la tarifa fija de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$350.000)** y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior, no incluirá los gastos que tenga el Contratista por concepto de tiquetes aéreos y/o terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por el Departamento al Contratista. Es obligación del Interventor del contrato y será condición para el pago de éste gasto al **CONTRATISTA** que en éste documento de autorización de desplazamiento se señale que el Departamento cuenta con los recursos necesarios para tal fin; señalando claramente el capítulo y el artículo del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 por el que se tramitará el respectivo certificado de disponibilidad si es reconocimiento de un gasto o se anexara dicho certificado cuando se maneje la figura de avance. Si el contratista acepta el desplazamiento sin el lleno de este

requisito asumirá la responsabilidad y las consecuencias legales que conlleva ejecutar un gasto público sin tener disponibilidad de recursos para ello. Los pagos y/o legalización de avance que se ocasionen como consecuencia de lo anterior deberán ser avalados por el interventor del contrato mediante acta la cual deberá estar debidamente soportada anexando una constancia de permanencia del contratista, en dicha acta además se deberá indicar los días y/o fracciones de días que se le están cancelando al **CONTRATISTA** y de presentarse gastos por concepto de transporte aéreo o terrestre se deberán anexar las respectivas facturas como los pasabordos a lugar. Dicho pago no aumentará el valor del contrato ni se tendrá en cuenta para su liquidación ya que no varía el valor del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA TERCERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL** Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios a **EL CONTRATISTA** en desarrollo de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y por un plazo de 6 meses. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y seis meses más. **CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L(\$24.000.000.00)** incluido el I.V.A correspondiente. La suma antes señalada se cancelará así: Un pago anticipado del 30% por valor de (\$7.200.000.00); El saldo es decir 70% restante en cuotas iguales vencidas, previo recibidos a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos y de Ley exigidos para el pago de la cuenta. **CLAUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE EL CONTRATISTA:** 1) Responder por los procesos judiciales y/o demás negocios que se le encomiende defender, respondiendo por el vencimiento de términos procesales y judiciales que por auto u otra actuación ordene el Juez, y deje vencer sin ejercer la defensa. 2) Elaborar y presentar al interventor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones surtidas y el estado de todos y cada uno de los procesos asignados, con la correspondiente entrega de copias de dichas actuaciones para el archivo de la Secretaría Jurídica. El informe señalado, constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios. 3) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 4) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 5) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el interventor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Departamento. 6) Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato. 7) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 8) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión. 9) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Secretario Jurídico. 10) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos

ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del contratista. 11) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 12) Las demás contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2000; 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: 1) Efectuar el análisis de casos sobre los cuales se solicite conciliación prejudicial si le fueren encomendados por la Secretaría Jurídica, sustentarlos ante el Comité de Conciliación y representar al Departamento del Atlántico en las instancias correspondientes. Igualmente, presentar de manera oportuna al Comité de Conciliación las fichas técnicas y asistir a las reuniones del comité de conciliación en los cuales se le requiera. 2) Presentar y/o contestar demandas en los procesos que se le asignen. 3) Presentar en forma oportuna los recursos, alegatos, excepciones y en general las acciones que correspondan en procura de los intereses del Departamento del Atlántico. 4) Representar en las instancias correspondientes al Departamento del Atlántico. **B-DEL DEPARTAMENTO:** 1) Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula de Forma de Pago. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" (cuando a ello haya lugar).

CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA:**

GARANTÍAS: El contratista prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) El pago anticipado por el 100% del valor entregado por el plazo del contrato y cuatro meses más 2) Garantía de Cumplimiento General del contrato: por el 10% del valor del contrato con el objeto de garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y Cláusula Penal Pecuniaria la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. 3) La calidad del servicio (ampara el riesgo de negligencia profesional) que avale el 10% del valor total del contrato la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.400.000.00)**, la cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, y se considerará como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:**

CLAUSULA MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: EL**

CONTRATISTA autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE. Las controversias que

se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL DEPARTAMENTO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** **EL DEPARTAMENTO** por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al **DEPARTAMENTO** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con **EL DEPARTAMENTO**. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA: EJECUCIÓN IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Capítulo: 2.11.11.11.12.12 Artículo: 2082 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS.** El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de **EL CONTRATISTA**, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato, por estampilla Pro- Ciudadela Universitaria, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación Rural, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Desarrollo y el 1.5% del valor del contrato por Estampilla Pro-hospitales 1er. y 2do. Nivel.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 27 días del mes de febrero de 2012.

JAMES JALIL JANNA TELLO
Secretario Privado

GIOVANNI FRANCISCO PARDO CORTINA
Representante Legal de la Sociedad
PARDO ASESORES JURÍDICOS S.A.S.
Nit 900.344.772-9
EL CONTRATISTA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA PRIVADA
CONTRATO No. 0132*2012*000024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y RAFAEL
GREGORIO DÁVILA STAND**

Entre los suscritos, **JAMES JALIL JANNA TELLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.731.185 de Barranquilla, Secretario Privado, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra parte **RAFAEL GREGORIO DÁVILA STAND** mayor de edad, identificado con Nit 85.202.069-4 quién actúa en su condición de persona natural y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por el Asesor del Despacho del Gobernador que cumple las funciones de Comunicaciones, mediante Estudio de Conveniencia y Necesidad para contratación de enero de 2012 con Radicación N° 20120210000223 solicita se le contrate los servicios de una persona con experiencia en edición de televisión y audiovisuales. **2)** Que el Departamento requiere contratar los servicios de una persona experta en Edición de Televisión y Audiovisuales, con conocimientos y estudios en el área de sistemas, para que desarrolle la post producción y coordinación del programa de televisión institucional y todos aquellas grabaciones y/o programas de la Administración Departamental especialmente aquellos que se realicen por los eventos y/o reuniones en los que participe el señor Gobernador. **3)** Que de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, demás Decretos Reglamentarios y el documento denominado “**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión de la Administración Departamental**”, de fecha 17 de febrero de 2012, con Radicación N° 20120200000781 se solicitó oferta al experto en edición de televisión señor **RAFAEL GREGORIO DÁVILA STAND**, que presentara oferta escrita **5)** Que mediante documentos con Radicado N°20120500091392 del 23 de febrero de 2012, el experto en edición de televisión señor **RAFAEL GREGORIO DÁVILA STAND** presenta su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documentos denominado “**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión de la Administración Departamental**” **6)** Que mediante constancia de Evaluación con Radicado N° 20120200000891 de fecha 23 de febrero de 2012 suscrito por el Secretario Privado se evaluó la oferta presentada por el proponente y en consecuencia se considera procedente su contratación **7)** Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 320433 del 17 de febrero de 2012. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA** se compromete y obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a prestar sus servicios apoyando la gestión de la Asesoría de Comunicaciones como Técnico en Edición de Televisión para que realice la post

producción y coordinación del programa de televisión institucional y todos aquellas grabaciones y/o programas de la Administración Departamental especialmente aquellos, eventos y/o reuniones, que se graben por la participación del señor Gobernador. Todo de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia para la contratación, el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la Gestión de la Administración Departamental y la oferta del contratista, documentos reseñados e individualizados en el considerando los cuales forman parte integral del presente contrato para todos los efectos legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifestaran y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte del Departamento ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte del Departamento este no asume el factor de riesgo de dicho transporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA. Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio del contratista, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato, ofreciendo el Departamento cancelar por cada profesional que se desplace la tarifa fija de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$350.000)** y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior, no incluirá los gastos que tenga el Contratista por concepto de tiquetes aéreos y/o terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por el Departamento al Contratista. Es obligación del Interventor del contrato y será condición para el pago de este gasto al **CONTRATISTA** que en éste documento de autorización de desplazamiento se señale que el Departamento cuenta con los recursos necesarios para tal fin; señalando claramente el capítulo y el artículo del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 por el que se tramitará el respectivo certificado de disponibilidad si es reconocimiento de un gasto o se anexara dicho certificado cuando se maneje la figura de avance. Si el contratista acepta el desplazamiento sin el lleno de este requisito asumirá la responsabilidad y las consecuencias legales que conlleva ejecutar un gasto público sin tener disponibilidad de recursos para ello. Los pagos y/o legalización de avance que se ocasionen como consecuencia de lo anterior deberán ser avalados por el interventor del contrato mediante acta la cual deberá estar debidamente soportada anexando una constancia de permanencia del contratista, en dicha acta además se deberá indicar los días y/o fracciones de días que se le están cancelando al **CONTRATISTA** y de presentarse gastos por concepto de transporte aéreo o terrestre se deberán anexar las respectivas facturas como los pasabordos a lugar. Dicho pago no aumentara el valor del contrato ni se tendrá en cuenta para su liquidación ya que no varía el valor del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLAUSULA TERCERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios a **EL CONTRATISTA** en desarrollo de este contrato.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y hasta el 7 de diciembre de 2012.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA: La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y cuatro meses más.

CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L(\$38.000.000.00)** exento de I.V.A correspondiente. La suma antes señalada se cancelará así: Un pago anticipado del 30% por valor de (\$11.400.000.00); El saldo es

decir 70% restante en cuotas iguales vencidas, excepto la del mes de diciembre de 2012 que se causara el 7 de ese mismo mes y año, previo recibidos a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos y de Ley exigidos para el pago de la cuenta. **CLAUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurso en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE EL CONTRATISTA:** 1) Apoyar la Gestión de la Asesoría de Comunicaciones en la edición del programa de televisión institucional. 2) Apoyar la Gestión de la Asesoría de Comunicaciones con la realización de videos y cubrimiento fotográfico y audiovisual de los eventos del Departamento del Atlántico. 3) Apoyar la Gestión de la Asesoría de Comunicaciones consistente mantener actualizadas las carteleras de los pisos del Edificio de la Gobernación del Atlántico. 4) Elaborar y presentar al interventor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante el contrato. El informe señalado, constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios. 5) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 6) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 7) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el interventor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Departamento. 8) Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato. 9) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 10) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión. 11) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Asesor de Comunicaciones. 12) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 13) Las demás contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 200; 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **B-DEL DEPARTAMENTO: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula de Forma de Pago. **2) Designar un funcionario como interventor** el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. **3) Requerir el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" (si hubiere lugar a ello). **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN** al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** El contratista prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) El pago anticipado por el 100% del valor entregado por el plazo del contrato y cuatro meses más 2) Garantía de Cumplimiento General del contrato: por el 20% del valor del contrato por el plazo del contrato y 4 meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.800.000.00)**, la cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere y

se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, y se considerará como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL DEPARTAMENTO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO** por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al **DEPARTAMENTO** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con **EL DEPARTAMENTO**. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA: EJECUCIÓN IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Capitulo: 2.11.11.11.12.12 Artículo: 2030 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS.** El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de **EL CONTRATISTA**, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato, por estampilla Pro- Ciudadela Universitaria, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación Rural, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Desarrollo y el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-hospitales 1er. y 2do. Nivel.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 23 días del mes de febrero de 2012.

JAMES JALIL JANNA TELLO
Secretario Privado

RAFAEL GREGORIO DÁVILA STAND
Nit 85.202.069-4
EL CONTRATISTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA PRIVADA
CONTRATO No. 0132*2012*000022
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ESPECIALIZADOS SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Y RICHARD DE JESÚS CAÑAS CERVANTES

Entre los suscritos, **JAMES JALIL JANNA TELLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.731.185 de Barranquilla, Secretario Privado, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra parte **RICHARD DE JESUS CAÑAS CERVANTES** mayor de edad, identificado con Nit 72.341.319-9, quién actúa en su condición de persona natural y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios Profesionales Especializados, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por el Asesor del Despacho del Gobernador que cumple las funciones de Comunicaciones, mediante Estudio de Conveniencia y Necesidad para contratación de enero de 2012 con Radicación N° 20120210000223 solicita se le contrate los servicios profesionales especializados de un Comunicador Social y Periodista con especialización en áreas afines y con experiencia en el manejo de medios de comunicación escritos, televisados y radiales. **2)** Que el Departamento requiere contratar Los servicios Profesionales Especializados de un Comunicador Social y Periodista con especialización en áreas afines, para que preste sus servicios profesionales especializados en periodismo en la realización de los registros noticiosos – informativos, así como la coordinación de los eventos que se realicen por parte de las distintas dependencias de la Administración Departamental. **3)** Que de conformidad con la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, demás Decretos Reglamentarios y el documento denominado “**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados de la Administración Departamental**”, de fecha 9 de febrero de 2012, con Radicación N° **2012020000541** se solicitó oferta al Comunicador Social y Periodista **RICHARD DE JESÚS CAÑAS CERVANTES** que presentara **oferta escrita** **5)** Que mediante documentos con Radicado N°20120500084392 Y N°20120500085972 del 16 y 17 de febrero de 2012 respectivamente, el Comunicador Social y Periodista, **RICHARD DE JESUS CAÑAS CERVANTES** presenta su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documentos denominado “**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados de la Administración Departamental**” **6)** Que mediante constancia de Evaluación con Radicado N° 20120200000801 de fecha 17 de febrero de 2012 suscrito por el Secretario Privado se evaluó la oferta presentada por el proponente y en consecuencia se considera procedente su contratación **7)** Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 320341 del 9 de febrero de 2012. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA** se compromete y obliga para con **EL**

DEPARTAMENTO a prestar sus servicios profesionales especializados en Comunicación Social y Periodismo en la realización de los registros noticiosos – informativos, así como la coordinación de los eventos que se realicen por parte de las distintas dependencias de la Administración Departamental. Todo de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia para la contratación, el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales Especializados de la Administración Departamental y la oferta del contratista, documentos reseñados e individualizados en el considerando los cuales forman parte integral del presente contrato para todos los efectos legales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes manifestaran y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte del Departamento ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte del Departamento este no asume el factor de riesgo de dicho transporte. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA.** Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio del contratista, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato, ofreciendo el Departamento cancelar por cada profesional que se desplace la tarifa fija de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$350.000)** y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior, no incluirá los gastos que tenga el Contratista por concepto de tiquetes aéreos y/o terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por el Departamento al Contratista. Es obligación del Interventor del contrato y será condición para el pago de este gasto al **CONTRATISTA** que en éste documento de autorización de desplazamiento se señale que el Departamento cuenta con los recursos necesarios para tal fin; señalando claramente el capítulo y el artículo del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 por el que se tramitará el respectivo certificado de disponibilidad si es reconocimiento de un gasto o se anexara dicho certificado cuando se maneje la figura de avance. Si el contratista acepta el desplazamiento sin el lleno de este requisito asumirá la responsabilidad y las consecuencias legales que conlleva ejecutar un gasto público sin tener disponibilidad de recursos para ello. Los pagos y/o legalización de avance que se ocasionen como consecuencia de lo anterior deberán ser avalados por el interventor del contrato mediante acta la cual deberá estar debidamente soportada anexando una constancia de permanencia del contratista, en dicha acta además se deberá indicar los días y/o fracciones de días que se le están cancelando al **CONTRATISTA** y de presentarse gastos por concepto de transporte aéreo o terrestre se deberán anexar las respectivas facturas como los pasabordos a lugar. Dicho pago no aumentara el valor del contrato ni se tendrá en cuenta para su liquidación ya que no varía el valor del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA TERCERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL** Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios a **EL CONTRATISTA** en desarrollo de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y hasta el 7 de diciembre de 2012. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y cuatro meses más. **CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L(\$45.300.000.00)** exento de I.V.A correspondiente. La suma antes señalada se cancelará así: Un pago anticipado del 15%

por valor de (\$6.795.000.00); El saldo es decir 85% restante en cuotas iguales vencidas, excepto la del mes de diciembre de 2012 que se causara el 7 de ese mismo mes y año, previo recibidos a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos y de Ley exigidos para el pago de la cuenta. **CLAUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE EL CONTRATISTA:** **1)** Prestar sus servicios profesionales como comunicador social y periodista en la Asesoría de Comunicaciones en la redacción de los boletines de prensa con las declaraciones o pronunciamientos del Gobernador y/o los funcionarios de la administración departamental para los noticieros de la mañana. **2)** Prestar sus servicios profesionales en la Asesoría de Comunicaciones en la atención periodística de las reuniones del Gobernador. **3)** Prestar sus servicios profesionales como comunicador social y periodista en la Asesoría de Comunicaciones en la Coordinación y divulgación periodística de la agenda del Gobernador. **4)** Prestar sus servicios profesionales como comunicador social y periodista en la Asesoría de Comunicaciones en el cubrimiento periodístico cuando se produzcan visitas a nuestro departamento de funcionarios del gobierno central, como ministros, gerentes y representantes de entidades oficiales; entes territoriales como gobernadores y alcaldes: cuerpos consulares y embajadores y en general visitante de importancias que generen noticias. **5)** Prestar sus servicios profesionales como comunicador social y periodista en la Asesoría de Comunicaciones en la redacción y corrección de los boletines de prensa generados por otras dependencias y enviados para su divulgación en los medios de comunicación. **6)** Prestar sus servicios profesionales como comunicador social y periodista en la Asesoría de Comunicaciones en la vigilancia y publicación de las noticias en la página web previa autorización del Asesor de Comunicaciones. **7)** Prestar sus servicios profesionales como comunicador social y periodista en la Asesoría de Comunicaciones en la selección del material fotográfico de los boletines de prensa previa aceptación del Asesor de Comunicaciones. **8)** Prestar sus servicios profesionales como comunicador social y periodista en la Asesoría de Comunicaciones en el archivo físico y virtual de las noticias donde sea parte la administración departamental. **9)** Prestar sus servicios profesionales como comunicador social y periodista en la Asesoría de Comunicaciones, en el cubrimiento de las notas periodísticas que se produzcan como resultado de los consejos de gobierno, consejos de seguridad, y las agendas conjuntas del Gobernador y del Alcalde de Barranquilla. **10)** Prestar sus servicios profesionales como comunicador social y periodista en la Asesoría de Comunicaciones en el planteamiento de las estrategias en el área de comunicaciones. **11)** Prestar sus servicios profesionales como comunicador social y periodista en la Asesoría de Comunicaciones en la gerencia del trabajo periodístico encaminado a la publicación en los medios de comunicación que se produzcan en la administración. **12)** Prestar sus servicios profesionales como comunicador social y periodista en la Asesoría de Comunicaciones, en la elaboración de los boletines de prensa, y en el manejo de lobby de los reporteros, corresponsales y editores y directores de los medios. **13)** Prestar sus servicios profesionales como comunicador social y periodista en la Asesoría de Comunicaciones en la redacción, coordinación y edición de los documentos que se produzcan en la dependencia como periódicos, tabloides y universal. **14)** Prestar sus servicios profesionales como comunicador social y periodista en la Asesoría de Comunicaciones, formando parte de aquellos grupos, organizaciones creados o que se creen para contribuir a la planificación y ejecución de los planes de acción requeridos para garantizar una buena labor

comunicacional de la administración departamental. **15)** Prestar sus servicios profesionales como comunicador social y periodista en la Asesoría de Comunicaciones, en las convocatorias de ruedas de prensa. **16)** Elaborar y presentar al interventor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante el contrato. El informe señalado, constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios. **17)** Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. **18)** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **19)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el interventor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Departamento. **20)** Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato. **21)** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **22)** Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión. **23)** Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Asesor de Comunicaciones. **24)** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **25)** Las demás contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2000; 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

B- DEL DEPARTAMENTO: **1)** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula de Forma de Pago. **2)** Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. **3)** Requerir el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" (si hubiere lugar a ello).

CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** El contratista prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) El pago anticipado por el 100% del valor entregado por el plazo del contrato y cuatro meses más 2) Garantía de Cumplimiento General del contrato: por el 20% del valor del contrato por el plazo del contrato y 4 meses más.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$4.530.000.00)**, la cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, y se considerará como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. EL CONTRATISTA** no

podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL DEPARTAMENTO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** **EL DEPARTAMENTO** por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al **DEPARTAMENTO** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con **EL DEPARTAMENTO**. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA: EJECUCIÓN IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Capítulo: 2.11.11.11.12.12 Artículo: 2082 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS.** El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de **EL CONTRATISTA**, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato, por estampilla Pro-Ciudadela Universitaria, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación Rural, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Desarrollo y el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-hospitales 1er. y 2do. Nivel.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2012

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

RICHARD DE JESUS CAÑAS CERVANTES

Nit 72.341.319-9,

EL CONTRATISTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA PRIVADA
CONTRATO No.0132*2012*000017
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ESPECIALIZADOS SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y
RODOLFO NELSON QUINTERO RAMIREZ

Entre los suscritos, **JAMES JALIL JANNA TELLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.731.185 de Barranquilla, Secretario Privado, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra parte **RODOLFO NELSON QUINTERO RAMIREZ** mayor de edad, identificado con Nit 72.003.807-2, quién actúa en su condición de persona natural y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios Profesionales Especializados, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por la Secretaría Jurídica, Doctora Claudia Soto de la Espriella, en el documento con Radicación N°20123000000873 contentivo del Estudio de Conveniencia y Oportunidad, a través de la Secretaría Privada requiere contratar una Prestación de Servicios Profesionales Especializados. **2)** Que el Departamento requiere contratar Los servicios Profesionales Especializados de Abogado, para ejercer la defensa técnica del Departamento del Atlántico ante los diferentes Juzgados que se encuentren en jurisdicción del Departamento del Atlántico; igualmente, ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Fiscalía General de la Nación, Juzgados Penales Especializados y, de todos aquellos órganos administrativos, fiscales, Tributarios, en los que cursen procesos contra el Departamento del Atlántico. Así mismo, para estudiar, sustentar en comité de conciliación y/o representar al Departamento en los trámites de conciliación prejudicial y/o presentar y llevar los procesos y/o demandas en nombre del Departamento del Atlántico, en cualquier jurisdicción e instancia, siempre y cuando sea dentro de la jurisdicción del Departamento del Atlántico, de conformidad con la asignación de procesos que para tal fin haga la Secretaría Jurídica. **3)** Que **EL DEPARTAMENTO** requiere contratar los servicios Abogado titulado con tarjeta profesional vigente con especialización en Derecho Laboral, experiencia en el sector judicial y litigio de mínimo cinco (5) años, quién deberá actuar con diligencia, profesionalismo y discreción profesional. **4)** Que de conformidad con la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, demás Decretos Reglamentarios y el documento denominado "**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados de la Administración Departamental**", de fecha 31 de enero de 2012, con Radicación N° **20120200000291** se solicitó oferta al doctor **RODOLFO NELSON QUINTERO RAMIREZ**. **5)** Que mediante documentos con Radicado N°20120500048042 del 2 de febrero de 2012, el doctor **RODOLFO NELSON QUINTERO RAMIREZ** presenta su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documentos denominado "**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la**

Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados de la Administración Departamental” 6)

Que mediante constancia de Evaluación con Radicado N° 20120200000631 de fecha 14 de febrero de 2012 suscrito por el Secretario Privado se evaluó la oferta presentada por el proponente y en consecuencia se considera procedente su contratación 7) Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 320200 del 30 de enero de 2012.

CLAUSULA PRIMERA:

OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a prestar sus servicios profesionales especializados de Abogado, para ejercer la defensa técnica del Departamento del Atlántico ante los diferentes Juzgados que se encuentren en jurisdicción del Departamento del Atlántico; igualmente, ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Fiscalía General de la Nación, Juzgados Penales Especializados y, de todos aquellos órganos administrativos, fiscales, Tributarios, en los que cursen procesos contra el Departamento del Atlántico. Así mismo, para estudiar, sustentar en comité de conciliación y/o representar al Departamento en los trámites de conciliación prejudicial y/o presentar y llevar los procesos y/o demandas en nombre del Departamento del Atlántico, en cualquier jurisdicción e instancia, siempre y cuando sea dentro de la jurisdicción del Departamento del Atlántico, de conformidad con la asignación de procesos que para tal fin haga la Secretaría Jurídica. Todo de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia para la contratación suscrito por la Doctora Claudia Soto De La Espriella, Secretaria Jurídica, el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales Especializados de Abogado de la Administración Departamental, ambos documentos reseñados en el considerando, y la oferta del contratista documentos todos que forman parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifestaran y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte del Departamento ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte del Departamento este no asume el factor de riesgo de dicho transporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA. Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio del contratista, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato, ofreciendo el Departamento cancelar por cada profesional que se desplace la tarifa fija de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$350.000)** y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior, no incluirá los gastos que tenga el Contratista por concepto de tiquetes aéreos y/o terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por el Departamento al Contratista. Es obligación del Interventor del contrato y será condición para el pago de éste gasto al **CONTRATISTA** que en éste documento de autorización de desplazamiento se señale que el Departamento cuenta con los recursos necesarios para tal fin; señalando claramente el capítulo y el artículo del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 por el que se tramitará el respectivo certificado de disponibilidad si es reconocimiento de un gasto o se anexara dicho certificado cuando se maneje la figura de avance. Si el contratista acepta el desplazamiento sin el lleno de este requisito asumirá la responsabilidad y las consecuencias legales que conlleva ejecutar un gasto público sin tener disponibilidad de recursos para ello. Los pagos y/o legalización de avance que se ocasionen como consecuencia de lo anterior deberán ser avalados por el interventor del contrato mediante acta la cual deberá estar debidamente soportada anexando una constancia de permanencia del contratista, en dicha acta además se deberá indicar los días y/o fracciones de días que se le están cancelando al

CONTRATISTA y de presentarse gastos por concepto de transporte aéreo o terrestre se deberán anexar las respectivas facturas como los pasabordos a lugar. Dicho pago no aumentara el valor del contrato ni se tendrá en cuenta para su liquidación ya que no varía el valor del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA TERCERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL** Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios a **EL CONTRATISTA** en desarrollo de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y por un plazo de 6 meses. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y seis meses más. **CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/L(\$21.000.000.00)** exento de I.V.A correspondiente. La suma antes señalada se cancelará así: Un pago anticipado del 30% por valor de (\$6.300.000.00); El saldo es decir 70% restante en cuotas iguales vencidas, previo recibidos a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos y de Ley exigidos para el pago de la cuenta. **CLAUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE EL CONTRATISTA:** 1) Responder por los procesos judiciales y/o demás negocios que se le encomiende defender, respondiendo por el vencimiento de términos procesales y judiciales que por auto u otra actuación ordene el Juez, y deje vencer sin ejercer la defensa. 2) Elaborar y presentar al interventor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones surtidas y el estado de todos y cada uno de los procesos asignados, con la correspondiente entrega de copias de dichas actuaciones para el archivo de la Secretaría Jurídica. El informe señalado, constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios. 3) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 4) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 5) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el interventor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Departamento. 6) Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato. 7) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 8) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión. 9) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Secretario Jurídico. 10) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del contratista. 11) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 12) Las demás contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007; 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:** 1) Efectuar el

análisis de casos sobre los cuales se solicite conciliación prejudicial si le fueren encomendados por la Secretaría Jurídica, sustentarlos ante el Comité de Conciliación y representar al Departamento del Atlántico en las instancias correspondientes. Igualmente, presentar de manera oportuna al Comité de Conciliación las fichas técnicas y asistir a las reuniones del comité de conciliación en los cuales se le requiera. 2) Presentar y/o contestar demandas en los procesos que se le asignen. 3) Presentar en forma oportuna los recursos, alegatos, excepciones y en general las acciones que correspondan en procura de los intereses del Departamento del Atlántico. 4) Representar en las instancias correspondientes al Departamento del Atlántico. **B-DEL DEPARTAMENTO: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula Séptima. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA".** **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN** al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** El contratista prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) El pago anticipado por el 100% del valor entregado por el plazo del contrato y cuatro meses más 2) Garantía de Cumplimiento General del contrato: por el 10% del valor del contrato con el objeto de garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y Cláusula Penal Pecuniaria la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. 3) La calidad del servicio (ampara el riesgo de negligencia profesional) que avale el 10% del valor total del contrato la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de **DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L (\$2.100.000.00)**, la cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, y se considerará como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL DEPARTAMENTO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el

domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El DEPARTAMENTO por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al **DEPARTAMENTO** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con **EL DEPARTAMENTO**. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA: EJECUCIÓN IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Capítulo: 2.11.11.11.12.12 Artículo: 2082 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS.** El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de **EL CONTRATISTA**, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato, por estampilla Pro- Ciudadela Universitaria, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación Rural, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Desarrollo y el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-hospitales 1er. y 2do. Nivel.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 14 días del mes de febrero de 2012.

JAMES JALIL JANNA TELLO
Secretario Privado

RODOLFO NELSON QUINTERO RAMIREZ
Nit 72.003.807-2
EL CONTRATISTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA PRIVADA
CONTRATO No.0132*2012*000028
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE
ASESORÍA EXTERNA ESPECIALIZADA SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO
DEL ATLÁNTICO Y VIRGINIA GÓMEZ MÉNDEZ

Entre los suscritos, **JAMES JALIL JANNA TELLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.731.185 de Barranquilla, Secretario Privado, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra parte, **VIRGINIA GÓMEZ MÉNDEZ** mayor de edad, identificada con el Nit N° 32.654.869-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales de Asesoría Externa Especializada, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por el Secretario de Desarrollo Económico doctor **ÁLVARO TORRENEGRA BARROS** en el documento con Radicación N°20123000000763 contentivo del Estudio de Conveniencia y Oportunidad, a través de la Secretaría Privada requiere contratar una Asesoría Externa Especializada. **2)** Que el Departamento requiere contratar un profesional que brinde Asesoría Externa Especializada en las áreas del derecho a la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Administración Departamental y en especial al señor Gobernador con el fin de lograr articular, coordinar, integrar, enlazar, planear y dinamizar las estrategias del ente territorial para la reactivación económica de la Subregión Sur del Atlántico, en el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015. **3)** Que **EL DEPARTAMENTO** requiere contratar los servicios profesionales, de un Asesor Externo Especializado (persona natural y/o jurídica), en derecho (abogado titulado), tarjeta profesional vigente, con posgrados Negocios Internacionales o áreas afines, requisito indispensable, quién deberá actuar con diligencia, profesionalismo y discreción profesional. **4)** Que de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, demás Decretos Reglamentarios y el documento denominado **Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Externa Especializada** de la Administración Departamental de fecha febrero 29 de 2012, con Radicación N° **20120200000981** se solicitó oferta a la doctora **VIRGINIA GÓMEZ MÉNDEZ**. **5)** Que mediante documento con Radicado N°20120500103102 del 29 de febrero de 2012, la doctora **VIRGINIA GÓMEZ MÉNDEZ**, presenta su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documentos denominado **Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Asesoría externa Especializada** de la Administración Departamental. **6)** Que mediante constancia de Evaluación con Radicado N° **20120200001001** de fecha 29 de febrero de 2012 suscrito por el Secretario Privado se evaluó la oferta presentada por el proponente y en consecuencia se considera procedente su contratación **7)** Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 320560 del 29 de febrero de 2012. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA**

se compromete y obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a una Asesoría Externa Especializada a la Administración Departamental, la Secretaría de Desarrollo Económico y al señor Gobernador con el fin de lograr articular, coordinar, integrar, enlazar, planear y dinamizar las estrategias del ente territorial para la reactivación económica de la Subregión Sur del Atlántico, en el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015. Todo de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia para la contratación suscrito por el Doctor **ÁLVARO TORRENEGRA BARROS**, Secretario de Desarrollo Económico, el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios de Asesoría Externa Especializada de la Administración Departamental, ambos documentos reseñados en el considerando, y la oferta del contratista documentos todos que forman parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifestarán y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte del Departamento ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte del Departamento este no asume el factor de riesgo de dicho transporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA. Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio del contratista, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato, ofreciendo el Departamento cancelar por cada profesional que se desplace la tarifa fija de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$350.000)** y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior, no incluirá los gastos que tenga el Contratista por concepto de tiquetes aéreos y/o terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por el Departamento al Contratista. Es obligación del Interventor del contrato y será condición para el pago de éste gasto al **CONTRATISTA** que en éste documento de autorización de desplazamiento se señale que el Departamento cuenta con los recursos necesarios para tal fin; señalando claramente el capítulo y el artículo del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 por el que se tramitará el respectivo certificado de disponibilidad si es reconocimiento de un gasto o se anexara dicho certificado cuando se maneje la figura de avance. Si el contratista acepta el desplazamiento sin el lleno de este requisito asumirá la responsabilidad y las consecuencias legales que conlleva ejecutar un gasto público sin tener disponibilidad de recursos para ello. Los pagos y/o legalización de avance que se ocasionen como consecuencia de lo anterior deberán ser avalados por el interventor del contrato mediante acta la cual deberá estar debidamente soportada anexando una constancia de permanencia del contratista, en dicha acta además se deberá indicar los días y/o fracciones de días que se le están cancelando al **CONTRATISTA** y de presentarse gastos por concepto de transporte aéreo o terrestre se deberán anexar las respectivas facturas como los pasabordos a lugar. Dicho pago no aumentara el valor del contrato ni se tendrá en cuenta para su liquidación ya que no varía el valor del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE EL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en su propuesta, con el máximo grado de diligencia, profesionalismo y discreción. 2) Elaborar y presentar al interventor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones surtidas y un registro fotográfico de las mismas. El informe señalado, constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios. 3) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como

contratista. 4) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 5) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el interventor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Departamento. 6) Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato. 7) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 8) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión. 9) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Secretario de Desarrollo Económico. 10) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 11) Las demás contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 200, 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: 1) Asesorar a la Administración Departamental, la Secretaría de Desarrollo Económico y al señor Gobernador en la identificación de las potencialidades y capacidades instaladas en el territorio para el desarrollo económico, así como los medios institucionales y empresariales para su fomento y financiación. 2) Asesorar a la Administración Departamental, la Secretaría de Desarrollo Económico y al señor Gobernador en propiciar la articulación de los distintos agentes del desarrollo local, regional y nacional para potenciar los recursos económicos, técnicos y humanos dirigidos a fomentar el desarrollo productivo del departamento, con especial énfasis en el cono sur del departamento. 3) Asesorar a la Administración Departamental, la Secretaría de Desarrollo Económico y al señor Gobernador en el análisis de oportunidades que ofrece el mercado local, regional y nacional para promover el encadenamiento productivo y la proveeduría. 4) Asesorar a la Administración Departamental, la Secretaría de Desarrollo Económico y al señor Gobernador en la formulación de estrategias, programas y proyectos de mejoramiento de los sectores agrícola, ganadero y de pesca en el ámbito rural. 5) Asesorar a la Administración Departamental, la Secretaría de Desarrollo Económico y al señor Gobernador en la identificación, formulación y presentación de iniciativas y proyectos productivos ante las distintas convocatorias para su financiación. 6) Asesorar a la Administración Departamental, la Secretaría de Desarrollo Económico y al señor Gobernador en la promoción ante el Gobierno Nacional las iniciativas regionales tendientes a la generación de empleos, disminución de los niveles de pobreza y las desigualdades económicas. 7) Asesorar a la Administración Departamental, la Secretaría de Desarrollo Económico y al señor Gobernador en la proposición y velar por la aplicación de las políticas públicas dirigidas a la reactivación económica y la atracción de la inversión a esta zona del país. 8) Asesorar a la Administración Departamental, la Secretaría de Desarrollo Económico y al señor Gobernador en la Articulación con las alcaldías municipales, planes, programas y proyectos productivos. 9) Asesorar a la Administración Departamental, la Secretaría de Desarrollo Económico y al señor Gobernador en el seguimiento y acompañamiento a los programas, planes y proyectos para el fomento económico auspiciados por el Gobierno Nacional y/o el Departamento del Atlántico que se adopten en el territorio. 10) Asesorar a la Administración Departamental, la Secretaría de Desarrollo Económico y al señor Gobernador en el fortalecimiento de la información económica – productiva del Departamento del Atlántico, especialmente la correspondiente a la Subregión Sur. 11) Asesorar al señor Gobernador en todos aquellos asuntos que al tema se refiera. 12) Cumplir con obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", (si

a ellos hubiere lugar). **B-DEL DEPARTAMENTO:** 1) Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula Octava. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"(si a ello hubiere lugar) **CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA CUARTA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL** Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios a **EL CONTRATISTA** en desarrollo de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y por un plazo de un (1) mes. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y cuatro meses más. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$9.200.000.00)** exento I.V.A correspondiente. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO** pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato se cancelara así: Un pago anticipado del 50% por valor de (\$4.600.000.00); El saldo es decir 50% restante al finalizar el contrato, previo recibidos a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos y de Ley exigidos para el pago de la cuenta. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) El pago anticipado por el 100% del valor entregado por el plazo del contrato y cuatro meses más. 2) Garantía de Cumplimiento General del contrato: por el 20% del valor del contrato con el objeto de garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y Cláusula Penal Pecuniaria la cual se tomara: por el plazo del contrato y 4 meses más. **CLAUSULA DECIMA: EJECUCIÓN IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Capítulo: 2.11.11.11.12.12 Artículo 2082 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de **NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$920.000.00)**, la cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, y se considerará como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN** al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA**

autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE. Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL DEPARTAMENTO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: **EL DEPARTAMENTO** por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al **DEPARTAMENTO** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con **EL DEPARTAMENTO**. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 1º del Decreto 931 de 2009, mediante el cual se motivó el artículo 6º del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008, **EL CONTRATISTA** será responsable ante el **DEPARTAMENTO** y ante tercero por reclamos, demandas y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del **DEPARTAMENTO** o terceros ocasionados por los actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada, Cualquier costo en que incurra **EL DEPARTAMENTO**, para la defensa de sus intereses, o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta clausula o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá ser reintegradas al **DEPARTAMENTO** en su totalidad debidamente actualizada. Para efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Departamento se reserva la facultad de acudir a cualquiera de los mecanismos legales.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PUBLICACION E IMPUESTOS. El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de **EL DEPARTAMENTO**, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato, por estampilla Pro- Ciudadela Universitaria, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación Rural, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Desarrollo y el 1.5% del valor del contrato por Estampilla Pro-hospitales 1er. y 2do. Nivel.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 29 días del mes de febrero de 2012.

JAMES JALIL JANNA TELLO
Secretario Privado

VIRGINIA GÓMEZ MÉNDEZ
Nit No. 654.869-9,
Contratista

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA PRIVADA
CONTRATO No.0132*2012* 000020
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y DEYANA LUCÍA ACOSTA-
MADIEDO HENAO.

Entre los suscritos, JAMES JALIL JANNA TELLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.731.185 de Barranquilla, Secretario Privado, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, Y por la otra, DEYANA LUCÍA ACOSTA-MADIEDO HENAO, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.621.534 de Barranquilla, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales de Asesoría Externa Especializada, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por la Secretaria de Planeación Departamental Doctora Divas Iglesia Polo, en el documento con Radicación N°20120800001343, contentivo del Estudio de Conveniencia y Oportunidad, a través de la Secretaria Privada requiere contratar una Asesoría Externa Especializada. 2) Que el Departamento requiere contratar un profesional que brinde Asesoría Externa Especializada en las áreas del derecho público a la Secretaría de Planeación, a la Administración Departamental y en especial al señor Gobernador con el fin de lograr articular, coordinar, integrar, enlazar, planear y dinamizar las diferentes acciones que se vienen desarrollando en los diferentes niveles territoriales, en el sector privado, la academia, las instituciones y la sociedad civil; para lograr las acciones de reconstrucción física prioritarias para los seis municipios del sur del departamento del Atlántico (Santa Lucia, Candelaria, Suan, Manatí, campo de la Cruz y Repelón), sobre todo en lo atinente a vivienda y sistema e acueducto y alcantarillado. 3) Que EL DEPARTAMENTO requiere contratar los servicios profesionales, de un Asesor Externo Especializado (persona natural y/o jurídica), en derecho (abogado titulado), tarjeta profesional vigente, con mínimo dos (2) posgrados en áreas del derecho público como requisito indispensable, quién deberá actuar con diligencia, profesionalismo y discreción profesional. 4) Que de conformidad con la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, demás Decretos Reglamentarios y el documento denominado Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Externa Especializada de la Administración Departamental de fecha 14 de febrero de 2012, con Radicación No.20120200000611, se solicitó oferta a la doctora DEYANA LUCÍA ACOSTA-MADIEDO HENAO. 5) Que mediante documento con Radicado N°20120500083512 del 14 de febrero de 2012, la doctora DEYANA LUCIA ACOSTA-MADIEDO HENAO, presenta su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documentos denominado Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados de la Administración Departamental. 6) Que mediante constancia de Evaluación con Radicado N° 20120200000711 suscrito por el

Secretario Privado se evaluó la oferta presentada por el proponente y en consecuencia se considera procedente su contratación 7) Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 320380 del 14 de febrero de 2012.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE Y OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO A BRINDAR ASESORÍA EXTERNA ESPECIALIZADA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ESPECIALMENTE AL SEÑOR GOBERNADOR CON EL FIN DE REALIZAR ACCIONES INTERINSTITUCIONALES QUE DEMANDE LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. Todo de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia para la contratación suscrito por la Doctora Divas Iglesias Polo, Secretaria de Planeación Departamental y el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales de Asesoría Externa Especializada de la Administración Departamental y la oferta del contratista documentos todos que forman parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifestaran y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte del Departamento ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte del Departamento este no asume el factor de riesgo de dicho transporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA. Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio del contratista, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato, ofreciendo el Departamento cancelar por cada profesional que se desplace la tarifa fija de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MIL (\$350.000) y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior, no incluirá los gastos que tenga el Contratista por concepto de tickets aéreos y/o terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por el Departamento al Contratista. Es obligación del Interventor del contrato y será condición-para el pago de éste gasto al CONTRATISTA que en éste documento de autorización de desplazamiento se señale que el Departamento cuenta con los recursos necesarios para tal fin; señalando claramente el capítulo y el artículo del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 por el que se tramitará el respectivo certificado de disponibilidad si es reconocimiento de un gasto o se anexara dicho certificado cuando se maneje la figura de avance. Si el contratista acepta el desplazamiento sin el lleno de este requisito asumirá la responsabilidad y las consecuencias legales que conlleva ejecutar un gasto público sin tener disponibilidad de recursos para ello. Los pagos y/o legalización de avance que se ocasionen como consecuencia de lo anterior deberán ser avalados por el interventor del contrato mediante acta la cual deberá estar debidamente soportada anexando una constancia de permanencia del contratista, en dicha acta además se deberá indicar los días y/o fracciones de días que se le están cancelando al CONTRATISTA y de presentarse gastos por concepto de transporte aéreo o terrestre se deberán anexar las respectivas facturas como los pasabordos a lugar. Dicho pago no aumentara el valor del contrato ni se tendrá en cuenta para su liquidación ya que no varía el valor del mismo.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE EL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en su propuesta, con el máximo grado de diligencia, profesionalismo y discreción. 2) Constituir la garantía a que alude la Cláusula Novena. 3) Presentar toda la información que el interventor designado por EL DEPARTAMENTO le requiera sobre la ejecución del objeto del contrato. 4) Articular con el

Gobierno Nacional los recursos asignados a la recuperación y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del sur, especialmente en lo atinente a infraestructura. 5) Coadyuvar a la finalización de las acciones desarrolladas en la etapa de ayuda humanitaria. 6) Servir de enlace entre el Gobernador (secretaria privada) y el Fondo de Adaptación Nacional para el diseño y ejecución de lo atinente a la reconstrucción física, haciendo énfasis en el tema de vivienda y servicios públicos con el fin de cumplir las metas y los indicadores de resultado establecidos en el Plan de Desarrollo. 7) Dinamizar y supervisar en articulación con el despacho del Gobernador y la Secretaría privada lo correspondiente a adquisición y ubicación de lotes, adecuación a los POT, conexión a servicios públicos, obras de urbanismo. 8) Dinamizar y articular entre las Secretarías involucradas, la construcción de un sistema de información en el cual se depuren los censos de beneficiarios y se identifique la demanda de vivienda así como los medios institucionales y empresariales para su fomento y financiación. 9) Facilitar el acceso a la información pública por parte de los usuarios y damnificados. 10) Privilegiar el uso de tecnologías apropiadas en armonía con el medio ambiente. 11) Coordinar articuladamente con la Secretaria privada las alianzas público-privadas, con ONG y organismos internacionales. 12) Articular con el apoyo de la Secretaria privada la oferta de servicios (planes, programas, proyectos y servicios) disponibles en la zona. 13) Articular con las alcaldías municipales, planes, programas y proyectos de reconstrucción. 14) Realizar seguimiento y acompañamiento a los programas, planes y proyectos para la reconstrucción del sur auspiciados por el Gobierno Nacional y/o Departamental que se adopten en el territorio. 15) Asesorar al señor Gobernador en todos aquellos asuntos que al tema se refiera. 16) Cumplir con obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", (si a ellos hubiere lugar).

B-DEL DEPARTAMENTO: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula Séptima. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA".

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. CLAUSULA

TERCERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLAUSULA CUARTA: EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios a EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y por un plazo de seis (6) meses. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA: La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y seis meses más.

CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de CINCUENTA V CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MIL(\$55.200.000.00), el cual está exento del I.V.A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato se cancelara así: Un pago anticipado del 30% por valor de (\$16.560.000.00); El saldo es decir 70% restante en cuotas iguales vencidas, previo recibidos a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos y de Ley exigidos para el pago de la cuenta.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS: El contratista prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) El pago anticipado por el 100% del valor entregado por el plazo del contrato y cuatro meses más. 2) Cumplimiento General del contrato: por el 10% del valor del contrato con el objeto de garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y Cláusula Penal Pecuniaria la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. 3) Calidad del servicio (ampara el riesgo de negligencia profesional) que avale el 10% del valor total del contrato la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA DÉCIMA: EJECUCIÓN IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará al Capítulo: 2.11.11.11.12.12 Artículo 2082 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MIL (\$5.520.000.00), la cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, y se considerará como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES EINCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE. Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de EL DEPARTAMENTO a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. XXXXXXXXX. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El DEPARTAMENTO por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida

ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al DEPARTAMENTO respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con EL DEPARTAMENTO. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA VIGESIMA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 1° del Decreto 931 de 2009, mediante el cual se motivó el artículo 6Q del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008, EL CONTRATISTA será responsable ante el DEPARTAMENTO y ante tercero por reclamos, demandas y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del DEPARTAMENTO o terceros ocasionados por los actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada, Cualquier costo en que incurra EL DEPARTAMENTO, para la defensa de sus intereses, o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, deberá ser reintegradas al DEPARTAMENTO en su totalidad debidamente actualizada. Para efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Departamento se reserva la facultad de acudir a cualquiera de los mecanismos legales. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS. El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de EL CONTRATISTA, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato, por estampilla Pro- Ciudadela Universitaria, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación Rural, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro- Cultura, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Desarrollo y el 1.5% del valor del contrato por Estampilla Pro-hospitales 1er. y 2do. Nivel. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 17 días del mes de febrero de 2012.

JAMES JALIL JANNA TELLO
Secretario Privado

DEYANA ACOSTA-MADIEDO HENAO
CC. 22.621.534
En representación del Contratista

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA PRIVADA
CONTRATO No.0132*2012*000001
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y CONSULTORÍAS Y
ASESORÍAS JURÍDICAS INTEGRALES E.U. SIGLA "CAJIS"

Entre los suscritos, JAMES JALIL JANNA TELLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.731.185 de Barranquilla, Secretario Privado, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra parte, LINA ESTHER GARCÍA MENDOZA mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 32.657.818 de Barranquilla, quién actuando en su condición de Representante Legal y Propietaria de la empresa CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS JURÍDICAS INTEGRALES E.U. SIGLA CAJIS persona jurídica, constituida por documento privado del 17 de noviembre de 2004, otorgada en Barranquilla, inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el 22 de noviembre de 2004 bajo el N°114.461 del libro respectivo; con ultima reforma realizada mediante documento privado del 26 de mayo de 2006, otorgado en Barranquilla, inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el 30 de mayo de 2006 bajo el W 124.540 del libro respectivo con Nit No. 830.507.911-3 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales de Asesoría Externa Especializada, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por la Secretaria jurídica Doctora Claudia Soto de la Espriella en el documento con Radicación N°20123000000873 contentivo del Estudio de Conveniencia y Oportunidad, a través de la Secretaria Privada requiere contratar una Asesoría Externa Especializada. 2) Que el Departamento requiere contratar un profesional que brinde "Asesoría Externa Integral Especializada en las áreas del derecho público a la Secretaría jurídica, la Administración Departamental y en especial al señor Gobernador que facilite, legitimen y mejoren los procesos administrativos internos." 3) Que EL DEPARTAMENTO requiere contratar los servicios profesionales, de un Asesor Externo Especializado (persona natural y/o jurídica), en derecho (abogado titulado), tarjeta profesional vigente, con mínimo dos (2) especializaciones en derecho público como requisito indispensable, quién deberá actuar con diligencia, profesionalismo y discreción profesional. 4) Que de conformidad con la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, demás Decretos Reglamentarios y el documento denominado "Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Externa Especializada de la Administración Departamental", de fecha enero 23 de 2012, se solicitó oferta a la doctora UNA ESTHER GARCÍA MENDOZA en su condición de Representante Legal y propietaria de la empresa CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS JURÍDICAS INTEGRALES E.U. SIGLA "CAJIS". 5) Que mediante documentos con Radicado N°20120500031152 del 24 de enero de 2012, la doctora UNA ESTHER GARCÍA MENDOZA en su condición de Representante Legal y Propietaria de la empresa CONSUL TORÍAS Y ASESORÍAS JURÍDICAS INTEGRALES E.U. SIGLA

"CAJIS", presenta su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documentos denominado "Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados de la Administración Departamental" 6) Que mediante constancia de Evaluación con Radicado N° 20120200000141 de fecha 25 de enero de 2012 suscrito por el Secretario Privado se evaluó la oferta presentada por el proponente y en consecuencia se considera procedente su contratación 7) Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 320078 del 23 de enero de 2012. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con EL DEPARTAMENTO a una "Asesoría Externa Integral Especializada en las áreas del derecho público a la Secretaría jurídica, la Administración Departamental y en especial al señor Gobernador que facilite, legitimen y mejoren los procesos administrativos internos. Todo de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia para la contratación suscrito por la Doctora Claudia Soto de la Espriella, Secretaria jurídica y el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales de Asesoría Externa Especializada de la Administración Departamental y la oferta del contratista documentos todos que forman parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifestaran y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte del Departamento ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte del Departamento este no asume el factor de riesgo de dicho transporte. PARÁGRAFO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA. Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio del contratista, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato, ofreciendo el Departamento cancelar por cada profesional que se desplace la tarifa fija de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MIL (\$350.000) Y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior, no incluirá los gastos que tenga el Contratista por concepto de tiquetes aéreos y/o terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por el Departamento al Contratista. Es obligación del Interventor del contrato y será condición para el pago de éste gasto al CONTRATISTA que en éste documento de autorización de desplazamiento se señale que el Departamento cuenta con los recursos necesarios para tal fin; señalando claramente el capítulo y el artículo del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 por el que se tramitará el respectivo certificado de disponibilidad si es reconocimiento de un gasto o se anexara dicho certificado cuando se maneje la figura de avance. Si el contratista acepta el desplazamiento sin el lleno de este requisito asumirá la responsabilidad y las consecuencias legales que conlleva ejecutar un gasto público sin tener disponibilidad de recursos para ello. Los pagos y/o legalización de avance que se ocasionen como consecuencia de lo anterior deberán ser avalados por el interventor del contrato mediante acta la cual deberá estar debidamente soportada anexando una constancia de permanencia del contratista, en dicha acta además se deberá indicar los días y/o fracciones de días que se le están cancelando al CONTRATISTA y de presentarse gastos por concepto de transporte aéreo o terrestre se deberán anexar las respectivas facturas como los pasabordos a lugar. Dicho pago no aumentara el valor del contrato ni se tendrá en cuenta para su liquidación ya que no varía el valor del mismo. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE EL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en su propuesta, con el máximo

grado de diligencia, profesionalismo y discreción. 2) Constituir la garantía a que alude la Cláusula Novena. 3) Presentar toda la información que el interventor designado por EL DEPARTAMENTO le requiera sobre la ejecución del objeto del contrato. 4) Asesorar al Departamento del Atlántico y en especial a la Secretaría jurídica en la realización del inventario general de todos los contratos estatales y convenios suscritos en el marco de los actos delegatarios de facultades conforme a las Resoluciones 0083 de 2004; 000123/2004; 000156/2004; 0018/2005; 0025/2005; 005/2006; 00138/2006 y demás. 5) Asesorar al Departamento del Atlántico y especial a la Secretaría Jurídica en la consolidación, depuración e inventario de todos los procesos judiciales que cursan contra el Departamento, y los correspondientes títulos judiciales y/o remanentes. 6) Asesorar al Departamento del Atlántico y especial a la Secretaría jurídica en los procesos contractuales (licitaciones públicas, contrataciones directas etc.) que a juicio de la administración requieran de un seguimiento especial. 7) Asesorar al Departamento del Atlántico y especial a la Secretaría General en la depuración de los pasivos contingentes en el área de pensiones y/o pasivos generales por otros conceptos laborales. 8) Asesorar al Departamento del Atlántico y especial a la Secretaría de Hacienda en el seguimiento al cumplimiento del plan de Desempeño suscrito con la DAF - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a fin de evitar la suspensión de los giros de los recursos del SGP al Departamento. 9) En general Asesorar a la Secretaría Jurídica en el acompañamiento y gestión en todos aquellos temas, proyectos y programas materia de estudio indicados por esta Secretaría para la administración Departamental. 10) Asesorar al señor Gobernador en todos aquellos asuntos jurídicos que requiera. 11) Cumplir con obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", (si a ellos hubiere lugar).

B-DEL DEPARTAMENTO: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula Séptima. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA".

XXXXXXXXXXXXXXXXX **CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **CLAUSULA CUARTA: EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL** Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios a EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. XXXXXXXXXX. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y por un plazo de 8 meses. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y seis meses más. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MIL(\$73.600.000.00) incluido I.V.A correspondiente. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato se cancelara así: Un pago anticipado del 30% por valor de (\$22.080.000.00); El saldo es decir 70% restante en cuotas iguales vencidas, previo recibidos a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos y de Ley exigidos para el pago de la cuenta. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS: El contratista prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o

póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) El pago anticipado por el 100% del valor entregado por el plazo del contrato y cuatro meses más. 2) Garantía de Cumplimiento General del contrato: por el 10% del valor del contrato con el objeto de garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y Cláusula Penal Pecuniaria la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. 3) La calidad del servicio (ampara el riesgo de negligencia profesional) que avale el 10% del valor total del contrato la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CLAUSULA DÉCIMA: EJECUCIÓN IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará al Capítulo: 2.11.11.11.12.12 Artículo 2082 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2012. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MIL (\$7.360.000.00), la cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, y se considerará como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. XXXXXXXXXXXXXXXX.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE. Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción del Contencioso Administrativo. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de EL DEPARTAMENTO a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. XXXXXXXXXXXXXXXX.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al DEPARTAMENTO respecto a

las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con EL DEPARTAMENTO. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA VIGESIMA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. CLÁUSULA VIGECIMA PRIMERA: EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 1º del Decreto 931 de 2009, mediante el cual se motivó el artículo 6º del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008, EL CONTRATISTA será responsable ante el DEPARTAMENTO y ante tercero por reclamos, demandas y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del DEPARTAMENTO o terceros ocasionados por los actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada, Cualquier costo en que incurra EL DEPARTAMENTO, para la defensa de sus intereses, o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta clausula o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, deberá ser reintegradas al DEPARTAMENTO en su totalidad debidamente actualizada. Para efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Departamento se reserva la facultad de acudir a cualquiera de los mecanismos legales. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS. El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de EL CONTRATISTA, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato, por estampilla Pro-Ciudadela Universitaria, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación Rural, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Desarrollo y el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-hospitales 1er. y 2do. Nivel.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 30 días de enero de 2012.

JAMES JALIL JANNA TELLO
Secretario Privado

LINA ESTHER GARCÍA MENDOZA
CC. 32.657.818 de Barranquilla
En representación del Contratista